



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La gestación subrogada y los derechos laborales por
maternidad en el distrito de Independencia, 2019.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Lopez Lama, Hilary Milagros (0000-0003-4990-9875)

ASESORA:

Dra. Payano Blanco, Jakelyne Ingrido (0000-0003-1725-1810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad laboral y reforma procesal laboral, negociación colectiva e inspección de trabajo y sistemas previsionales.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento.

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mis padres, hermanos y Sofía, quienes fueron el impulso que necesitaba para seguir adelante.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por brindarme oportunidades cuando más las necesitaba y especialmente a Lady y su madre, quienes, por su bondad, me permitieron culminar la carrera a tiempo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO	11
2.1 Tipo y diseño de investigación	11
2.2 Escenario de estudio	11
2.3 Participantes	11
2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de información	12
2.5 Procedimiento	14
2.6 Método de análisis de información	15
2.7 Aspectos éticos	16
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	33

RESUMEN

En el Perú, la gestación subrogada es un método que no cuenta con regulación legal, más se practica por centros médicos bajo sus propias reglas, lo cual, no genera instantáneamente derechos para la madres de intención, pues entidades como EsSalud no se ha planteado el supuesto de los niños nacidos por estación subrogada, por no haber una ley que reconozca este método. Por ello, se tiene como objetivo determinar de qué manera la gestación subrogada incide sobre los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, en el año 2019.

Al respecto, doctrina y jurisprudencia peruana ha reconocido la gestación subrogada como un método de reproducción asistida, y ha resuelto en favor de los padres de intención, ya que pretenden velar por el interés superior del recién nacido. Por ello, al verse que la gestación subrogada es un método aceptado en el Perú, debe también plantearse el otorgamiento de derechos laborales por maternidad a la madre de intención.

El diseño de la investigación es de naturaleza cualitativa y de tipo aplicada, porque se pretende la aplicación práctica; siendo los participantes, expertos en derecho del distrito de Independencia y Lima Norte, en la aplicación de la guía de entrevista; además de aplicarse la guía de observación, matriz y guía de análisis documental.

Asimismo los resultados obtenidos, avalan el otorgamiento de derechos laborales por maternidad a las madres de intención, toda vez que al adquirir dicha condición, la mujer trabajadora, necesita de un plazo razonable para cuidar a su menor hijo. Concluyéndose que la problemática existente, procede establecer la importancia y manera en que se deberán otorgar los derechos laborales por maternidad.

Palabras clave: Madre de intención, gestación subrogada altruista, método gestacional.

ABSTRACT

In Peru, surrogacy is a method that does not have legal regulation, more practical by medical centers under its own rules, which does not instantly generate rights for mothers of intention, as entities such as EsSalud have not raised the assumption of children born by subrogated station, for not having a law that recognizes this method. Therefore, the objective is to determine how the surrogate pregnancy affects maternity labor rights in the district of Independencia, in the year 2019.

In this regard, Peruvian doctrine and jurisprudence has recognized surrogacy as a method of assisted reproduction, and has resolved in favor of parents of intention, as it sought to ensure the best interests of the newborn. Therefore, in the verse that surrogacy is an accepted method in Peru, it must also raise the granting of maternity labor rights to the mother of intention.

The research design is qualitative in nature and applied, because the practical application is intended; being the participants, experts in law of the district of Independence and North Lima, in the application of the interview guide; In addition to review the observation guide, matrix and documentary analysis guide.

Likewise, the results obtained guarantee the granting of maternity labor rights to mothers of intention, since when obtaining this condition, the working woman needs a reasonable period of time to care for her youngest child. Concluding that the existing problem, proceed to establish the importance and manner in which labor rights should be granted for maternity.

Keywords: Mother of intention, altruistic surrogacy, gestational method.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación a desarrollarse en las siguientes páginas, tuvo como finalidad analizar y describir la realidad problemática de la la gestación subrogada y la influencia que su regulación tendría sobre los derechos laborales por maternidad. En base a ello, es que se estudia las posibilidades de que se regule la gestación subrogada como un método de reproducción asistida en el Perú y la condiciones y forma en que se otorgarían los derechos laborales por maternidad tanto a la madre gestante como a la madre de intención. En el contexto internacional, países como Canadá reconocen el método de la gestación subrogada bajo condiciones específicas y otorgan el denominado “maternity leave” a la madre subrogante y el “parental leave” a los padres de intención, es decir, les conceden prestaciones sociales de acuerdo a su condición de pareja beneficiaria; sin embargo, existen países como España, en el que los derechos laborales por maternidad son reconocidos a favor de los padres de intención aun cuando el método no sea permitido en el país.

En el Perú, la gestación subrogada carece de regulación que la permita, prohíba o sancione; no obstante, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, en su artículo séptimo tácitamente niega la posibilidad de recurrir a este método pues señala que solo se recurrirá a las técnicas de reproducción asistida si la condición de madre genética y gestante recaiga sobre la misma persona. En distritos como Independencia, no se ha planteado de manera interna la idea del otorgamiento de periodos de licencia por maternidad a los padres de intención, debido a que el método no ha sido regulado aún. Sin perjuicio a ello, la Corte Superior de Justicia de Lima ha emitido pronunciamientos a favor de parejas que optaron por traer hijos al mundo mediante este método, teniendo como principales fundamentos que i) el acto es válido por no haber sido prohibido por el Estado Peruano ii) dicho acto ha dado lugar al resultado favorable y iii) por ello se debe tener en cuenta el principio de interés superior del niño a favor del recién nacido.

La causa de la problemática respecto a la maternidad subrogada y las prestaciones sociales en nuestro país, es la constante contradicción en la que nos encontramos, pues, en la que la práctica del método de gestación subrogada se ha dado a conocer por efectuarse clandestinamente desde el año 2006 por el diario La República, donde se informaba sobre las prácticas que realizaban parejas a través de clínicas muy conocidas en el país, lo cual pone en evidencia que solo personas con el poder adquisitivo suficiente

pueden optar por este método de manera clandestina y costear el tiempo que emplearán para cuidar al recién nacido sin ayuda del Estado mediante los Derechos laborales por maternidad que usualmente se conceden a mujeres que dan a luz de manera natural. En consecuencia, es necesario que se regule la gestación subrogada de tipo altruista a fin de otorgar los derechos laborales por maternidad correspondientes a la madre de intención a través de una iniciativa legislativa.

En vista de la problemática que corresponde a la gestación subrogada, los siguientes antecedentes internacionales desarrollan su punto de vista, tales como Gonzales (2016) en su tesis titulada “La maternidad como situación protegida en el derecho de trabajo y el derecho de la seguridad social en especial la maternidad por subrogación” para optar por el grado de Magister en la Universidad Complutense de Madrid tiene como objetivo llevar a debate y generar reflexión sobre la maternidad subrogada y la realidad problemática de España. Para desarrollar su trabajo utilizó el enfoque cualitativo y transdisciplinar. Concluyó que es imperativo solucionar la invalidación de la gestación subrogada, a fin de proteger a la madre subrogante, pues el método es altamente empleado en el país Europeo.

Con relación a mi trabajo de investigación, Buitrago (2013) en su tesis titulada “La protección por maternidad en los sistemas de seguridad sociales de Colombia y España” para optar por el grado de Doctor, en la de Universidad de Alcalá, que tiene por objetivo analizar la realidad de la gestación subrogada y su regulación en favor de la familia conformada por los padres de intención y el recién nacido. Aplicando el análisis de normativa vigente. Concluyó, que es importante priorizar la protección del recién nacido mediante personas que garanticen su bienestar emocional y físico, lo cual no sería posible si se da la ausencia de padres; por lo que el declarar nula la maternidad subrogada iría en contra de toda medida de protección que podría otorgarse al recién nacido.

Por otro lado, Igareda (2018) en el artículo científico titulado “La gestación por sustitución: una oportunidad para repensar la filiación y la reproducción humana” que tiene por objetivo demostrar la convergencia de posiciones legales respecto a la maternidad por sustitución que permitan legitimar este método de reproducción asistida. Para el desarrollo de su investigación utilizó la metodología Cualitativa descriptiva. La autora concluyó que existe una necesidad respecto a la determinación del nexo que se

formará por la maternidad subrogada, el cual debe ser regulado de forma distinta a la filiación que nace de forma natural o por parte de la adopción.

Asimismo, Romero (2018), en su artículo científico titulado “Maternidad subrogada: lagunas en el ordenamiento jurídico colombiano. ¿Con qué elementos cuenta el juez para adoptar su decisión?” tiene por objetivo realizar un estudio sobre los vacíos en el ámbito legal colombiano y como el juez arriba a una conclusión en base a las herramientas proporcionadas por la normativa de dicho país. En su investigación, empleó el método descriptivo con un enfoque cualitativo. Concluyó que por la falta de una regulación clara en Colombia, el juez debe resolver empleado sus propios criterios sin llegar a la arbitrariedad, debiendo priorizar los derechos de la madre y el interés superior del menor.

Por último, Alzaga (2018), en la revista científica titulada “Revista del ministerio de empleo y Seguridad social” que tiene por objetivo reflexionar sobre la protección que se le debe otorgar a los menores nacidos y la protección dineraria que debe ser reconocida a favor de los recién nacidos en forma de prestación, utilizando el enfoque cualitativo documental. El autor concluyó que la legislación Española permite a los padres de intención reclamar sus derechos, pues de haber realizado el método en un país donde la gestación subrogada se encuentra regulada, no deberían existir barreras que les impidan alcanzar sus derechos correspondientes.

En los antecedentes nacionales, tenemos a Cueva (2018), en su tesis titulada “La estabilidad laboral reforzada de la madre gestante: naturaleza jurídica y efectos” para optar por el grado académico de Magistra en derecho del trabajo y de la seguridad social de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que tiene como objetivo demostrar la necesidad de estabilidad en que vive la mujer peruana laboralmente una vez que está en etapa de gestación utilizando el enfoque cualitativo explicativo. Concluyó que uno de los principales deberes del derecho laboral con relación a las madres es que se asegure su estabilidad mientras pasan por la etapa de la gestación y posterior cuidado del recién nacido.

Por otra parte, Rupay (2018), en su artículo científico titulado “La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales” que tiene como objetivo establecer sustento legal conjuntamente con el estudio de derechos fundamentales y otros principios aplicables respecto a la regulación de la maternidad subrogada, utilizando un enfoque cuantitativo y nivel descriptivo. Llegó a la conclusión

que la falta de una regulación normativa de este método, genera desprotección de los intereses de cada uno de los involucrados. Por ello, debe ser realizado de modo altruista, para favorecer a quienes sufren de infertilidad.

Continuando con el ámbito peruano, Villamarín (2014) con su tesis titulada “La maternidad subrogada en el Perú ¿Problema o solución?” Para obtener el grado de bachiller en derecho, de la universidad Católica de Santa María, que tiene como objetivo analizar la realidad que se vive en el Perú en cuanto a la maternidad subrogada mediante una investigación cualitativa explicativa. A modo de conclusión, señala que desconocer legalmente este método afecta derechos fundamentales y va en contra de muchos fundamentos vertidos por autoridades judiciales respecto a la necesidad de regularla, pues la infertilidad es considerada la quinta mayor discapacidad.

Al respecto, Núñez (2015), en el artículo científico de su autoría titulado “Derechos reproductivos de la mujer infértil en el Perú: acceso a la reproducción asistida de maternidad subrogada” que tiene por objetivo realizar un análisis desde el punto de vista constitucional yendo más allá del ámbito jurídico en concreto, a diferencia de la manera en que se realiza normalmente en las investigaciones; utilizando un enfoque cualitativo explicativo. Núñez concluyó que la técnica de gestación subrogada es un derecho fundamental, que forma parte importante de los derechos reproductivos, por ende, debería ser permitida para que cualquier mujer infértil a fin de que no frustre su proyecto de vida.

Finalmente, Vega (2017), en su tesis titulada “Inaplicación del principio *mater Semper certa est* en los casos de útero subrogado” para optar por el título de abogada de la Universidad Católica de Santo Toribio de Mogrovejo, tiene como objetivo establecer una aproximación a lo que sería la regulación de la maternidad subrogada solidaria mediante el método cualitativo explicativo. La autora arriba a la conclusión que la técnica de gestación subrogada, no es una realidad ajena al Perú, sino que diversos centros realizan la práctica dirigiéndose por sus propias reglas; debido a la ineficiencia de la legislación para la regulación de la filiación materna del menor recién nacido mediante esta técnica.

Con relación al marco teórico y las categorías de análisis establecidas en la matriz de consistencia, debemos tener en cuenta que la gestación subrogada nace con la finalidad de que parejas que presenten problemas de infertilidad y que desean constituir una familia, puedan contar con la ayuda de una mujer subrogante que tenga la capacidad y disposición de prestar su vientre, para que, con el semen del padre que forma parte de la

pareja beneficiaria, pueda concebir un niño que será reconocido como hijo de los padres de intención. Sin embargo, existen escenarios en los que no es una pareja heterosexual la que recurrirá a este método, sino parejas homosexuales o personas solteras heterosexuales u homosexuales, dependiendo del país en que se realice la práctica (Sastré, 2017, p. 24).

En cuanto a la clasificación de la gestación subrogada, la OMS indica que se divide de la siguiente forma: Por aportación de gametos y según las finanzas de por medio. La primera clasificación se subdivide en subrogación tradicional y subrogación gestacional. La subrogación tradicional es definida como aquella en que una mujer subrogante dona sus propios óvulos y junto con la espermia del padre de intención o un donante, realizan la fecundación in vitro para concebir al bebe que ella misma gestará. Por su parte, el modo gestacional supone la división del rol de la madre biológica en genética y biológica pues comprende la utilización del método de la fecundación in vitro para crear el embrión que posteriormente será implantado en la mujer subrogante, por ende, no existe una relación genética entre la mujer gestante y el neonato (Comité de la OMS, 2016, p. 5.)

Con respecto a la clasificación según las finanzas de por medio, se encuentra la gestación subrogada comercial y altruista. La primera de ellas, señala que la mujer que está dispuesta a llevar a cabo el embarazo por la persona infértil, a modo de prestación de servicios y recibe pagos adicionales a los relacionados con los gastos de hospitalización. En el caso de la gestación subrogada altruista, la mujer subrogante acepta gestar al hijo por la madre de intención sin recibir una contraprestación por ello, sino que los padres de intención solo se encargan de los gastos correspondientes al internamiento de la madre gestante (Rupay, 2018, p. 106).

Al día de hoy, la gestación subrogada es practicada por un gran porcentaje de la población peruana, es por ello que se hace imperante la necesidad de tomar una decisión respecto a ello, ya sea impidiendo su práctica o regulándola y estableciendo importantes límites que protejan a los intervinientes. La posibilidad lógica en este caso, es de permitir la gestación subrogada bajo supuestos concretos y con un profundo análisis de los beneficios y peligros que conlleva la aceptación de la gestación por sustitución. La regulación consciente y el establecimiento de condiciones necesarias evitarán la criminalización del método de reproducción asistida y fomentará el derecho al libre desarrollo de la personalidad que asiste a los padres de intención (Emaldi, 2018, p. 130).

En relación al derecho al libre desarrollo de la personalidad, que se encuentra establecido en el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución política del Perú, permite al individuo formar su proyecto de vida, amparando su comportamiento y diversas posibilidades de estos de elegir como plantearse posibilidades en cuanto al desarrollo de su vida presente y futura. El derecho al libre desarrollo de la personalidad constituye una garantía de toda persona, para que realice acciones que se ajusten a lo planeado para su desenvolvimiento óptimo (Del moral, 2012, p. 66).

Por lo expuesto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad tutela aspectos importantes alrededor de la calidad de persona y su dignidad; toda vez que se pone en la balanza el valor supremo del ser humano y el ordenamiento jurídico. Por ende, se concluye que el libre desarrollo de la personalidad es el atributo jurídico de todo ser humano, que lo dota de derechos y características imprescindibles para plantear su proyecto de vida de la manera que considere adecuada, de acuerdo a su realidad y opciones. Cabe indicar que, con la denominación de “derechos de la personalidad” se hace referencia a derechos fundamentales que el ordenamiento jurídico debe respetar, pues este hace una manifestación de la esfera individual de la persona (Villalobos, 2012, p. 65).

El proyecto de vida y el derecho al libre desarrollo de la personalidad se encuentran vinculados a través de toda la existencia humana, debido a que, en el tránsito de la vida, cada persona opta por las opciones que les parecen correctas, en el ejercicio de plena libertad personal, para alcanzar la realización de sus ideales, que se encuentran contenidos en su proyecto de vida. El libre desarrollo de la personalidad, como derecho de cada persona a elegir su propio destino, como derecho de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados y con plena autonomía frente a los demás (Piedrahíta, 2015, párr. 35).

En el ordenamiento peruano, no se ha desarrollado a profundidad el estudio sobre los derechos reproductivos; sin embargo, existe un determinado número de juristas que explican la realidad de los derechos reproductivos, quienes ha manifestado que los derechos se dividen en positivos (donde se trata los métodos de reproducción asistida) y por otro lado, los negativos (se regula los métodos de reproducción familiar). Asimismo es puntual en indicar que se debe usar la denominación de Derechos Reproductivos, dentro de los cuales, se encuentra el derecho a la procreación humana. El jurista afirma

que una forma de proteger y respetar los derechos reproductivos, es permitir el acceso a métodos de reproducción asistida (Varsi, 2013, p. 38).

En cuanto a la libertad reproductiva de las personas, la constitución española no hace referencia explícita de esta como “el derecho reproductivo”; no obstante, podría defenderse su existencia en base a otros derechos fundamentales que sí están recogidos expresamente en la Constitución: el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana ya que el tener descendencia es un hecho que supone para algunas personas un desarrollo y crecimiento personal; el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres ya que una limitación biológica no ha de suponer, en todos los casos, una limitación legal; el derecho a la integridad física y moral, el derecho a la libertad (Emaldi, 2018, p. 130).

La gestación Subrogada altruista, se encuentra planteada en el Proyecto de Ley 3404-2018, expedido en el mes de setiembre de 2018, debido a que este método de reproducción asistida es más conveniente al no establecer filiación entre el recién nacido y la madre subrogante. El mencionado método es llevado a cabo en diversa clínicas en aras de satisfacer la necesidad de parejas de constituir una familia. A pesar de ello, no existe una regulación idónea que reconozca esta técnica de reproducción asistida y mucho menos regule aspectos que protejan a intervinientes, lo cual, desde un punto de vista tanto legal como humano, representa un peligro muy grave para las partes en el procedimiento (Bustos, 2018, p.14).

El proyecto de Ley 3404/2018-CR “Proyecto de Ley que regula los requisitos y procedimientos de la maternidad solidaria mediante el uso de técnicas de reproducción asistida como derecho humano a ser madre” que adopta la posición de países como Reino Unido, Canadá, Brasil, etc., y propone se dé la maternidad subrogada altruista, en la que no existan contratos de por medio o prestaciones dinerarias, sino que se dé el servicio cubriendo solo los gastos inherentes al embarazo, pues de esta manera se prevendría la comisión de delitos como trata de personas o que personas en necesidad de dinero, recurra al préstamo de su vientre a fin de obtener dinero, sin tener en cuenta el menoscabo de su propia salud o del menor recién nacido (Bustos, 2018, p. 20).

Desde el punto de vista del jurídico, Baqueira explica que conceptualizar la gestación subrogada y su desarrollo resulta poco sencillo, pues frente a este método se encuentran las diferentes interpretaciones alrededor de las definiciones de filiación y su efecto

sanguíneo entre un descendente y un ascendente. Mediante la gestación subrogada gestacional y altruista, no existe un vínculo sanguíneo determinado, pues, si bien en la mayoría de casos es el esposo de la pareja beneficiaria quien mediante método in vitro crea al bebe junto con la mujer que prestará su vientre, hay ocasiones en que la pareja opta por contratar a una primera persona que procreará el bebé mediante el método in vitro y una segunda mujer que gestará al bebe ya procreado (Baqueira, 2000, p. 11).

En cuanto a la variable de derechos Laborales por maternidad, la Ley 26644 regula el descanso y subsidio por maternidad, derecho que se le concede a la madre trabajadora en pro de evitar la vulneración de su derecho al trabajo por el simple hecho de optar por ser madre y formar una familia. Posterior a la creación de la Ley 26644, se promulga la Ley N° 30367, la cual modifica su artículo primero y le otorga 98 días de licencia a la madre gestante; 49 pre natal y 49 post natal. El cuidado especial que se le brinda a las madres, obedece al amparo de la dignidad y los derechos a la igualdad de las mujeres, pues la maternidad fue, hace mucho tiempo, fuente de discriminación (Buitrago, 2014, p. 10).

Conforme indica el gobierno y portales de Essalud, para acceder al subsidio por maternidad, que es el derecho por el que el estado paga el periodo de maternidad a la madre del recién nacido; se tienen ciertos requisitos a cumplir, uno de ellos, el tener un vínculo laboral al momento de la concepción; no obstante, este requisito, que es uno de los más importantes para acceder a los derechos por maternidad, es en sí mismo una condición que limita las diversas maneras que se tienen de procrear, obviando la maternidad subrogada, y por ende, vulnerando un derecho que es de suma importancia, que es el de la igualdad. El proteger la decisión de una mujer de convertirse en madre de una manera que le permita sentirse cómoda (Buitrago, 2014, p. 9).

Mayormente, se tiende a considerar que los derechos laborales por maternidad son fundamentales pues una mujer gestante y posteriormente madre, es merecedora de dichos derechos para recuperarse y ser protegida en el ámbito laboral, tal como establece el Nuevo Código del Niño y el Adolescente, el Estado es responsable de proporcionar condiciones adecuadas a la madre durante su periodo de gestación y la fase post natal, con la finalidad de reducir la tasa de mortalidad infantil, prevenir enfermedades del recién nacido y brindarle una crianza adecuada (Buitrago, 2014, p. 13).

Con respecto a la igualdad en el ámbito laboral, esta debe ser entendida como, la justa

distribución de oportunidades entre los individuos que se encuentran en las mismas condiciones o situaciones; la igualdad de trato supone la abolición de supuestos de hecho en los se presente la discriminación, pues una separación o modificación basadas en criterios no ajustados a ley o que se basen en la condición de los trabajadores que no se encuentren ligadas a su desempeño, no tiene razón de ser. Por lo expuesto, es que se deben respetar los criterios establecidos en el Decreto Legislativo 728 y no poner en peligro el derecho del trabajo de una madre por empezar su proyecto de conformar una familia, mucho menos basando esto en la forma en que decidió constituirla (Patlán, 2016, párr. 21).

Es de conocimiento general, que en la actualidad la mujer podrá celebrar toda clase de contrato de trabajo, no pudiendo consagrarse por las convenciones colectivas de trabajo o reglamentaciones autorizadas ningún tipo de discriminación en su empleo fundada en el sexo o estado civil de la misma, aunque este último se altere en el curso de la relación laboral. En las convenciones colectivas o tarifas de salarios que se elaboren se garantizará la plena observancia del principio de igualdad de retribución por trabajo de igual valor (Ritcher, 2013, párr. 13).

Se podría afirmar que el objetivo prioritario de las normas relativas a la maternidad es la protección del proceso que se inicia con la gestación y concluye con las primeras semanas de vida del recién nacido, estructurándose fundamentalmente en tres fases: embarazo, parto y puerperio. (Molero, 2015, p. 29). La necesidad de la protección a la madre trabajadora encuentra su sustento en el actuar arbitrario del empleador y convertir la constitución de una familia en una oportunidad para vulnerar el derecho al trabajo. El ordenamiento jurídico se ve en la constante necesidad de establecer nuevas medidas que permitan romper brechas de desigualdad por distintas condiciones por las que pase cada trabajador, ya sea por sexo, raza, condición sexual, etc. (Carmutti, 2013, p. 9).

El Estado Peruano busca la protección de la madre mediante haciendo cumplir lo referido en el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, la cual es prioritaria al momento del. Esto se evidencia mediante el periodo de lactancia, descanso y subsidio por maternidad, así como por la automática nulidad de despido siempre que este haya tenido como fundamento en embarazo de la mujer (Medina, 2017, p. 23).

En base a lo anterior, se asevera que el fin de del otorgamiento de los derechos laborales por maternidad para las madres de intención, debe estar orientado a la protección del menor, no solo verse vinculado con el descanso de la madre pre y post parto, sino que, en los casos de la gestación subrogada, se debe dar prioridad al recién nacido, tal como es considerado en los tribunales españoles a la actualidad. De acuerdo a ellos, no se trata solo de la recuperación del trabajador o trabajadora, sino de brindar una protección idónea al neonato (Sirvent, 2018, p. 20).

Ahora bien, para entender el campo de la investigación fue necesario delimitar ciertas preguntas y para ello ha sido necesaria la formulación del problema, siendo la pregunta general ¿De qué manera incide la gestación subrogada en lo derechos laborales por maternidad? y adicionalmente se planteó dos preguntas secundarias entre ellas tenemos, primero ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales? y segundo ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención?

Asimismo, se establece la justificación jurídica y legal, mediante la cual se indica que es imperante establecer la necesidad de la regulación de la gestación subrogada, a fin de otorgar derechos laborales por maternidad a la madre de intención, ya que así se protegen muchos derechos fundamentales que le corresponden tanto a ella como al recién nacido. En cuanto a la justificación práctica, la presente investigación se ha realizado con la finalidad de establecer mecanismos adecuados para analizar el otorgamiento de los derechos laborales por maternidad a las parejas de intención que optan por obtener dicha condición mediante el método de la gestación subrogada. Siendo que no existe una regulación con respecto al reconocimiento de este método de reproducción asistida, y mucho menos uno que proporcione los derechos correspondientes a la madre y al recién nacido.

A modo concluyente del presente capítulo, se planteó los objetivos de la investigación, siendo como objetivo general analizar la relación que existe entre la gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad y asimismo se planteó dos objetivos específicos: Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad y los objetivos específicos: Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales y Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

El tipo de estudio que se ha empleado para el desarrollo de esta investigación es aplicada, pues se ha efectuado con el fin de generar conocimientos nuevos y/o profundizar en los ya existentes, así crear propuestas o estrategias referentes al otorgamiento de derechos laborales por maternidad a los padres de intención. Es por ello que en el presente estudio, se pretende recabar información sustantiva respecto a la gestación subrogada y su tratamiento jurídico nacional e internacional, así como del otorgamiento de los derechos laborales por maternidad para llegar a un mejor entendimiento de ambas categorías y originar un beneficio que podrá emplearse en el futuro (Carrasco, 2013, . 71).

Diseño de Investigación

La investigación desarrollada tiene un enfoque de carácter cualitativo, con diseño metodológico basado en la teoría fundamentada, debido a que la información que se proporcionará al finalizar con el trabajo de investigación, es decir, la postura jurídica, será resultado de la del análisis interpretativo de las normas legales, jurisprudencia y demás fuentes referentes a las categorías establecidas en la matriz de consistencia. (Hernandez et.al, 2014, p. 471).

2.2 Escenario de estudio

El escenario de estudio elegido para el desarrollo de la investigación fue el distrito de Independencia, pues en dicho distrito se encuentran los Juzgados de Trabajo de Lima Norte, así mismo, ahí yacen los especialistas en derecho laboral y profesionales entendidos en el tema de las prestaciones sociales, quienes, en base a sus conocimientos, brindarán una postura respecto al tema de investigación que he efectuado.

2.3 Participantes

Es necesario mencionar que, para una idónea selección de participantes, se fijaron ciertos requerimientos a fin de otorgar mayor credibilidad y abundancia de información al trabajo de investigación, es por ello, que se tendrá como participantes a abogados especializados en derecho laboral, abogados conocedores de derecho constitucional y a asistentes sociales que estén encargadas directamente del otorgamiento de prestaciones

sociales por maternidad. Los mencionados sujetos brindarán sus puntos de vista conforme a las entrevistas que se les realizará.

Técnica e instrumentos de Recolección de Datos

Debido a que la investigación es de carácter cualitativo, las técnicas e instrumentos de recolección empleados tienen como finalidad adquirir datos de parte de especialistas, situaciones y procesos a fin de analizar la forma de expresión de cada uno.

Siendo que la mayor parte de la información ha de ser obtenida de seres humanos (los especialistas en derecho), las interacciones, experiencias y creencias serán conceptos fundamentales en los que se profundizará, a fin de obtener respuestas a las interrogantes planteadas en la matriz de consistencia y generar nuevos conocimientos en base a ello. (Hernández, et.al, 2014, p. 396-397).

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información

Observación

Mediante esta técnica se determinará la problemática en el contexto social materia de estudio, siendo así que se hará factible el uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos que se enumerarán en las siguientes líneas y que se emplearon para este trabajo de investigación.

Análisis de registro documental

Una de las técnicas más fidedignas, pues consiste en revisar posturas desarrollados por diferentes autores relativos al presente estudio mediante revistas y/o artículos científicos nacionales e internacionales que cumplan con los criterios de validez correspondientes.

Revisión de fuente doctrinal

Esta técnica ha de ser empleada al momento de recabar información de diversos autores reconocidos y especialistas en temas referentes al derecho laboral, constitucional y demás que aporten al análisis del otorgamiento de los derechos laborales por maternidad a quienes recurren a la gestación subrogada como un método para procrear.

Revisión de fuente jurisprudencial

La técnica de revisión de fuente jurisprudencial, fue empleada a fin de corroborar la postura que se tiene frente a la gestación subrogada en los tribunales peruanos, así como verificar de qué manera es que se reconoce en el extranjero y si corresponde o no el otorgamiento de derechos laborales por maternidad a los padres de intención.

Revisión de fuente normativa

Técnica que se emplea para brindar sustento jurídico a la investigación, y hacer una comparación del otorgamiento de derechos laborales y la aceptación de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida en diferentes países.

Entrevista

Una vez que se concrete la reunión con los especialistas de derecho, se empleará la técnica de la entrevista, en la que, mediante preguntas y respuestas se logrará construir significados y conceptos respecto al tema materia de investigación. (Hernandez, et.al, 2014, p.403).

Instrumentos de recolección de información

Guía de observación:

Instrumento que concreta mediante un documento en que le investigador plasmará su conocimiento subjetivo respecto al tema que se estudia, a fin de encaminar los objetivos y demás puntos elementales de la investigación.

Matriz de categorías:

Documento en el cual se establece las categorías y sub categorías de la investigación, este instrumento será el primero en realizarse, a fin de poder efectuar una correcta revisión documentaria posteriormente.

Ficha de análisis de fuente documental:

De las categorías y sub categorías, se obtuvo información, la cual debe ser analizada mediante el este instrumento, ya que se cuenta con datos de carácter jurisprudencia,

normativo, etc.

Ficha de análisis de fuente doctrinal:

Mediante este instrumento se analizaron los aportes recaudados de diferentes autores que han desarrollado tópicos relativos a las categorías y sub categorías planteadas, y se tomará en cuenta aquellas posiciones que aporten al planteamiento de la forma en que se deben otorgar los derechos laborales por maternidad a los padres de intención.

Ficha de análisis de fuente jurisprudencial

A través de este instrumento se estudiaron diferentes sentencias y resoluciones tanto nacionales como internacionales respecto a las categorías establecidas en la matriz de consistencia a fin de arribar a conclusiones respecto al tratamiento de la maternidad subrogada y los derechos laborales por maternidad.

Ficha de análisis normativo

Siendo que se busca dotar de sustento legal a la investigación desarrollada, se realizó un análisis de la Ley General de Salud, la Constitución Política del Perú, Ley 30397, Ley de Modernización de la Seguridad Social, etc.

Guía de entrevista

Este es uno de los instrumentos más importantes, el cual servirá para arribar a conclusiones decisivas respecto al tema de investigación. La entrevista consta de 09 preguntas abiertas, las cuales serán entregadas a especialistas del derecho a fin de que brinden su opinión al respecto.

2.5 Procedimiento

Primero se llevó a cabo la identificación del problema en su contexto natural, mediante la técnica de observación, realizando contrastes tanto en el ámbito internacional, nacional y el local. Luego de ello se procedió con la clasificación de dicha información en los antecedentes y el marco teórico de la presente investigación. Se tuvo en cuenta también la utilización de la matriz de consistencia, siendo una de las categorías La Gestación

Subrogada de la cual se derivaron dos subcategorías como son: Normativa de la Gestación Subrogada y Derecho de Protección a la Salud y se tuvo como segunda categoría Los Derechos Laborales Por Maternidad, teniendo como sub categorías: Protección de la Madre Trabajadora y El Interés Superior del Niño.

Se determinó el método para poder clasificar la información recaudada y realizar la aplicación de los instrumentos, como guía de entrevista, la ficha de análisis documental que contiene la ficha de análisis de doctrinal, jurisprudencial y normativa. En ellos va contenida la información recaudada de los entrevistados y fue plasmada de forma concisa en la redacción de los resultados de la presente investigación. Luego se procedió con la descripción de la discusión, donde se discutieron los resultados, marco teórico y antecedentes desarrollando el proceso de triangulación. Finalmente se elaboró las conclusiones, recomendaciones y sugerencias, adjuntando a la presente investigación anexos de los instrumentos aplicados.

2.6 Método de análisis de información

El análisis de información fue desarrollado como consecuencia de la aplicación de los instrumentos, como la guía de observación, de entrevista y ficha de análisis documental, doctrinal, normativo y jurisprudencial, siendo la información de carácter nacional e internacional.

Como segundo instrumento, fue desarrollada la guía de entrevista, aplicada en el distrito de Independencia. Con la finalidad de lograr un acercamiento y mostrar la realidad de la problemática indicada en las recomendaciones, conclusiones y cumplir con el objetivo trazado en la presente investigación.

El tercer instrumento empleado fue la ficha de análisis de fuentes doctrinales, la cual utilizó de fuentes doctrinarias en el ámbito internacional y nacional en donde autores destacados brindaron aportes de suma relevancia a la presente investigación.

Como cuarto instrumento, se desarrolló la ficha de análisis normativa, del mismo modo mediante leyes internacional y nacional se logró esclarecer y tener un mayor alcance con respecto al tema desarrollado en la presente investigación.

El quinto instrumento empleado en la investigación fue la ficha de análisis

jurisprudencial internacional en donde se dio a conocer el punto de vista de operadores jurídicos que indican que el derecho a la salud, a la procreación humana y a conformar una familia, así como a obtener prestaciones sociales.}

A modo de conclusión, la compilación de datos mediante los instrumentos se desarrolló de forma interpretativa en concordancia con las categorías y subcategorías. Cabe recalcar que los métodos tomados en cuenta fueron: el método inductivo que supone el razonamiento, teniendo en cuenta la realidad observada para poder determinar conclusiones y recomendaciones y el método cualitativo trabajado en todo el desarrollo de la presente investigación.

2.7 Aspectos éticos

Para la presente investigación, han sido empleados métodos que han permitido la obtención de información y datos con fuentes veraces y confiables, debido a que se ha elaborado en base a los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, asimismo se desarrolló respetando las normas APA y la Ley N° 822 (Ley de derechos de autor), teniéndose en cuenta la rigurosidad exigida para que la investigación sea considerada como científica.

Dado que la presente tesis tiene como finalidad realizar predicciones respecto a la forma en que se darían los derechos laborales por maternidad en caso de permitirse y regularse la gestación subrogada, la investigación se ha efectuado respetando la ética y moral, sin infringir norma alguna.

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación se realizaron en aplicación de los instrumentos de recolección de datos, uno de ellos es la guía de entrevista. En ese sentido, en los siguientes párrafos se describirá la información obtenida mediante el mencionado instrumento.

De las interrogantes que se realizaron respecto al objetivo general “Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad, Independencia, 2019” se realizaron las siguientes preguntas:

En relación a la pregunta N° 01, que indica “Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019?”, la mayor parte de entrevistados señala que la gestación subrogada influye sobre los derechos laborales por maternidad pues lo que este método de reproducción asistida permite, es que una mujer adquiera se convierta en madre, lo cual debe generar derechos que le permitan cuidar a su hijo recién nacido.

Sin perjuicio a ello, un pequeño porcentaje de los entrevistados señala que en la actualidad existe una suerte de condición para que las madres de intención adquieran derechos laborales por maternidad, pues encontrarse la gestación subrogada regulada como un método de reproducción asistida, es natural que no existía una ley que otorgue derechos laborales por maternidad a las madres de intención. No obstante, resaltan la importancia de la aceptación y reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida, pues de esta manera, los padres de intención no se verían en la necesidad de recurrir al uso de derechos como las vacaciones u otros para poder pasar tiempo con los recién nacidos, sino que harían uso de los derechos que les serían inherentes de regularse la gestación subrogada.

En torno a la pregunta N° 02 ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?, la mayoría de los entrevistados considera conveniente la regulación de la gestación subrogada, pues indican que su reconocimiento y establecimiento de condiciones y requisitos para quienes formen parte del proceso (incluyendo a los doctores y demás) evitaría la realización de este

método de reproducción asistida de manera clandestina y promoverían prácticas que adecuadas de este método de reproducción asistida.

Asimismo, algunos de ellos señalan que, sin importar la opinión o posición personal que ostenten con respecto a la gestación subrogada, en la realidad, saben que se utiliza como un método de reproducción asistida, aun si estar regulado, por lo que la creación de una ley al respecto es prácticamente un deber de parte del Poder Legislativo.

Respecto a la pregunta N° 03, que indica: De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué? Los entrevistados señalan que es evidente que se deben otorgar derechos laborales a la madre de intención (muchos mencionan a padres), puesto que tienen bajo su cuidado a un recién nacido, y las prestaciones sociales otorgadas por maternidad permitirían que los derechos fundamentales del neonato se respeten e iría acorde a los principios bases de la Convención de los derechos del niño: el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo.

En cuanto al objetivo específico 1 que señala: “Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales, Independencia, 2019.” se efectuaron las siguientes preguntas:

En función a la pregunta N° 04: De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?, los entrevistados señalaron que la gestación subrogada altruista propuesta por el mencionado proyecto de ley bajo el nombre de “maternidad solidaria” es el más adecuado, pues al prohibir una contraprestación por el servicio prestado, menos personas considerarían el método de reproducción asistida como una forma de hacer dinero. Al ser la gestación subrogada altruista la mejor opción para ser adoptada por la legislación peruana y la que sería regulada, las madres de intención podrían adquirir los derechos laborales por maternidad que a una mujer trabajadora le son inherentes. En la actualidad, quienes recurren a este método no cuentan con una ley que les asegure que de recurrir a este método, contarán con los derechos pertinentes que les permitan pasar tiempo de calidad con el recién nacido y ocuparse de su desarrollo adecuado.

Por su parte, la pregunta N° 05 indica: “¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?”, en cuanto a ello, la mayoría de los entrevistados afirma que, de la gestación subrogada altruista, trae consigo más garantías de que el método no será tomado como un negocio, y mucho menos se materializará el delito de trata de menores, pues sin contraprestación de por medio, solo quienes realmente deseen ser padres y quienes realmente quieran ayudarlos a construir ese sueño, utilizarán el método. Asimismo, consideran que la familia tiene la libertad de escoger de acuerdo a los avances de la ciencia y tecnología, teniendo en cuenta la supervivencia del recién nacido y el desarrollo en su vientre.

En torno a la pregunta N° 06: “¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?, los entrevistados respondieron que si se toma en consideración y se respeta el principio de igualdad en este caso en el otorgamiento de derechos laborales por maternidad, las parejas que presenten problemas de infertilidad, podrán recurrir a al método de la gestación subrogada sin problemas y sin miedo a ser víctimas del despido arbitrario, lo cual sería beneficioso para ellos.

Finalmente, respecto al objetivo específico 2 “Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención, Independencia, 2019.” Se efectuaron las siguientes preguntas:

Con relación a la pregunta N° 07: “De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención? La mayoría de entrevistados respondió que la incidencia reside en el hecho de que la madre podrá decidir recurrir al método de reproducción asistida en caso de que este sea pertinente para ella, así, ejercerá de manera óptima su derecho al desarrollo de la personalidad y conformará su familia, si el método es legal, no existiría razón por la que no se le pueda otorgar los derechos laborales correspondientes, por lo que la regulación de la maternidad subrogada es importante.

En función a la pregunta N° 08: “¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?”, la mayoría de entrevistados

dijeron que el factor económico es un limitante en cuanto al desarrollo libre de la personalidad ligado a la gestación subrogada, pues aun cuando se tenga la libertad de elegir, no es útil si no se cuenta con el poder adquisitivo que requiere la práctica de este método.

Por último, en cuanto a la pregunta N° 09, que señala: “Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?” Los entrevistados respondieron que la protección de la madre de intención es fundamental para proteger los derechos del neonato, ya que como cualquier otro recién nacido ya sea por parto natural, mediante un método de reproducción asistida o acogido en una familia producto de la adopción, merece tiempo de acogimiento y cuidados especiales.

Descripción de las fichas documentales

Mediante este instrumento, se realizará la descripción de fuentes tales como jurisprudencia, normativa o doctrina, ya que se relacionan de manera estrecha con los objetivos del presente trabajo de investigación:

Respecto al objetivo general, se ha identificado la Sentencia 881/2016 de fecha 25 Oct. 2016, emitida por el Pleno del Tribunal Supremo, Sala Cuarta, de lo Social de ESPAÑA, a través de la que se otorga derechos laborales por maternidad a un padre que obtuvo la condición mediante la gestación subrogada, pues el Tribunal resalta es el interés del menor, conocido en Perú como el Interés superior del niño, debido a que debe ser tomado en cuenta al decidir sobre una controversia que involucra a un menor, a fin de no perjudicar su desarrollo y derechos fundamentales. La decisión adoptada por la sala resulta tener una relevancia importantísima, pues, a pesar de que en España la maternidad subrogada se encuentra prohibida, la sentencia originó que la seguridad social otorgase los derechos por maternidad a un padre de intención por el simple hecho de haberse convertido en padre por este método y haber registrado al recién nacido como suyo en el Registro Civil Español.

IV. DISCUSIÓN

Mediante la presente investigación, las entrevistas y guías de análisis documental, se ha se puede analizar que la gestación subrogada incide positivamente sobre los derechos laborales por maternidad, toda vez que el otorgamiento de los derechos laborales para las madres de intención es igual de importante que el otorgamiento a una madre gestante, pues el beneficio va direccionado a favorecer al menor de edad. En ese sentido, se debe regular la gestación subrogada como un método de reproducción asistida permitido, a fin de que el otorgamiento de derechos laborales por maternidad sea accesible y por el periodo adecuado.

La práctica exitosa de la maternidad subrogada ha logrado llamar la atención de la población, logrando que se implemente un proyecto de Ley al respecto y se difunda información adecuada respecto a las consecuencias de recurrir a este método; sin embargo, la falta de regulación no permite que más personas recurran al método, o que se considere la posibilidad de otorgarle derechos laborales por maternidad a las madres de intención. En ese sentido, resulta trascendental tomar como referente la sentencia emitida por el Tribunal Español N° 881/2016 de fecha 25 Oct. 2016, emitida Sala Cuarta, de lo Social de ESPAÑA, a través de la que se otorga derechos laborales por maternidad a un padre que obtuvo la condición mediante la gestación subrogada, pues el Tribunal resalta es el interés del menor, conocido en Perú como el Interés superior del niño.

Los resultados guardan estrecha relación con lo indicado por Sirvent (2017), quien asevera que el fin de del otorgamiento de los derechos laborales por maternidad para las madres de intención, debe estar la protección del menor, no solo verse vinculado con el descanso de la madre pre y post parto, sino que, en los casos de la gestación subrogada, se debe dar prioridad al recién nacido, tal como es considerado en los tribunales españoles a la actualidad. De acuerdo a ellos, no se trata solo de la recuperación del trabajador o trabajadora, sino de brindar una protección idónea al neonato. Asimismo, Nuñez (2015) señala que el hecho de que el requisito de la concepción sea el tan determinante para acceder a los derechos laborales por maternidad, es en sí mismo una condición que limita las diversas maneras que se tienen de procrear, obviando la maternidad subrogada, y, por ende, vulnerando un derecho que es de suma importancia, que es el de la igualdad.

Lo indicado, coincide con lo señalado por Vega (2017) quien manifiesta que la gestación subrogada se ha venido realizando en nuestro país en distintos centros médicos, en los cuales, a falta de una regulación, se guían de sus propias reglas; debido a la ineficiencia de la legislación para la regulación de la filiación materna del recién nacido mediante esta técnica. Asimismo, Gonzales (2016) coincide al expresar que es imperativo solucionar la invalidación de la gestación subrogada, a fin de proteger a la madre subrogante, pues el método es altamente empleado en el país europeo. Alzaga (2018) que la legislación española permite a los padres de intención reclamar sus derechos, pues de haber realizado el método en un país donde la gestación subrogada se encuentra regulada, no deberían existir barreras que les impidan alcanzar sus derechos correspondientes. Finalmente, Romero (2018) afirma que por la falta de una regulación clara en Colombia, el juez debe resolver empleado sus propios criterios sin llegar a la arbitrariedad, debiendo priorizar los derechos de la madre y el interés superior del menor.

En ese orden de ideas, el presente trabajo de investigación de investigación deja en evidencia que la maternidad subrogada si incide sobre los derechos laborales por maternidad, toda vez que en el Perú la práctica se realiza, quedando pendiente solo su regulación, a fin de otorgar los derechos laborales correspondientes a la madre de intención sin dilaciones que perjudiquen el bienestar del recién nacido, quien es el sujeto por el que se otorgarían las prestaciones laborales en el caso de la gestación subrogada.

Asimismo, de los resultados de la guía de entrevista, se puede determinar que la gestación subrogada altruista tienen una incidencia positiva sobre los derechos laborales por maternidad, pues este tipo de maternidad subrogada es la más pasible de ser permitida en el Perú, por lo que al ser regulada, se le otorgará prestaciones sociales a las madres de intención, que, por mucho tiempo no han contado con una ley que las respalde una vez que tienen al recién nacido en sus brazos a fin de otorgarles una protección adecuada.

Lo antes mencionado, guarda estrecha relación con lo afirmado por Baquiera (2000), quien explica que conceptualizar la gestación subrogada y su desarrollo resulta poco sencillo; no obstante, mediante la gestación subrogada gestacional y altruista, no existe un vínculo sanguíneo determinado, pues, si bien en la mayoría de casos es el esposo de

la pareja beneficiaria quien mediante método in vitro crea al bebe junto con la mujer que prestará su vientre, hay ocasiones en que la pareja opta por contratar a una primera persona que procreará el bebé mediante el método in vitro y una segunda mujer que gestará al bebe ya procreado. Asimismo, no existe una contraprestación por el servicio prestado por la mujer gestante, lo cual evita problemas relacionados con la trata de menores y que la gestación subrogada se convierta en una suerte de negocio. Asimismo, Buitrago (2014) señala que el cuidado especial que se le brinda a las madres, obedece al amparo de la dignidad y los derechos a la igualdad de las mujeres, pues la maternidad fue, hace mucho tiempo, fuente de discriminación. Por otro lado, Patlán (2016), sobre la igualdad en el ámbito laboral, indica que esta debe ser entendida como, la justa distribución de oportunidades entre los individuos que se encuentran en las mismas condiciones o situaciones; por ello, se deben respetar los criterios establecidos en el Decreto Legislativo 728 y no poner en peligro el derecho del trabajo de una madre por empezar su proyecto de conformar una familia, mucho menos basando esto en la forma en que decidió constituirlo.

Lo señalado, coincide con Rupay (2018), quien manifiesta que la falta de una regulación normativa de este método, genera desprotección de los intereses de cada uno de los involucrados. Por ello, debe ser realizado de modo altruista, para favorecer a quienes sufren de infertilidad. Por otro lado, Villamarín (2014) señala que desconocer legalmente este método afecta derechos fundamentales y va en contra de muchos fundamentos vertidos por autoridades judiciales respecto a la necesidad de regularla, pues la infertilidad es considerada la quinta mayor discapacidad. Asimismo, Cueva (2018) coincide con los resultados al indicar que uno de los principales deberes del derecho laboral con relación a las madres es que se asegure su estabilidad mientras pasan por la etapa de la gestación y posterior cuidado del recién nacido.

En base a lo expuesto, queda confirmado que los derechos laborales por maternidad y la igualdad en su otorgamiento, se ven altamente influenciados por la gestación subrogada altruista, toda vez que este método es el más seguro y aceptado por la sociedad, por lo que de aprobarse el proyecto de Ley 3404-2018, (que postula el modo altruista), será mucho más sencillo el otorgamiento de derechos laborales por maternidad a las madres de intención.

Por otro lado, los resultados determinan que, el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, incide positivamente sobre la protección de la madre de intención, toda vez que el permitirle a una mujer optar por un método de reproducción asistida que se encuentre regulado, le dará más posibilidades de realizar su proyecto de vida sin miedo a que a causa de ello, el empleador termine el vínculo laboral con ella o su hijo se vea desprotegido por la falta de prestaciones sociales ideales para su caso.

Lo expuesto guarda estrecha relación con lo afirmado por Villalobos (2012), pues el derecho al libre desarrollo de la personalidad tutela aspectos importantes alrededor de la calidad de persona y su dignidad; toda vez que se pone en la balanza el valor supremo del ser humano y el ordenamiento jurídico. Por ende, se concluye que el libre desarrollo de la personalidad es el atributo jurídico de todo ser humano, que lo dota de derechos y características imprescindibles para plantear su proyecto de vida de la manera que considere adecuada, de acuerdo a su realidad y opciones. Cabe indicar que, con la denominación de “derechos de la personalidad” se hace referencia a derechos fundamentales que el ordenamiento jurídico debe respetar, pues estos hacen una manifestación de la esfera individual de la persona. Por su parte, Piedrahíta (2015), afirma sobre el proyecto de vida y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que ambos se encuentran vinculados, debido a que, en el tránsito de la vida, cada persona opta por las opciones que les parecen correctas, en el ejercicio de plena libertad personal, para alcanzar la realización de sus ideales, que se encuentran contenidos en su proyecto de vida. El libre desarrollo de la personalidad, como derecho de cada persona a elegir su propio destino, como derecho de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados y con plena autonomía frente a los demás.

Los resultados coinciden por lo señalado por Buitrago (2013) concluye, que es importante priorizar la protección del recién nacido mediante personas que garanticen su bienestar emocional y físico, lo cual no sería posible si se da la ausencia de padres; por lo que el declarar nula la maternidad subrogada iría en contra de toda medida de protección que podría otorgarse al recién nacido. Asimismo, Núñez (2015) informa que la técnica de gestación subrogada es un derecho fundamental, que forma parte importante de los derechos reproductivos, por ende, debería ser permitida para que cualquier mujer infértil a fin de que no frustre su proyecto de vida. Por otro lado, Cueva

(2018) coincide con los resultados al indicar que uno de los principales deberes del derecho laboral con relación a las madres es que se asegure su estabilidad mientras pasan por la etapa de la gestación y posterior cuidado del recién nacido. Finalmente Igareda (2018) indica que la existencia de una necesidad respecto al nexo que se forma por la maternidad subrogada, el cual debe ser regulado de forma distinta a la filiación que nace de forma natural o por parte de la adopción.

Finalmente, el haber aplicado los instrumentos y técnicas de investigación, han hecho posible la obtención de información respecto a los objetivos planteados, puesto que los entrevistados han vertido sus opiniones y posiciones respecto al problema planteado. A la par, las demás fuentes permitieron que se arribe a soluciones aplicables a la problemática.

V. CONCLUSIONES

1. La gestión subrogada incide de manera positiva sobre los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019, debido a que esta práctica se realiza en la actualidad y en base a ello es que su regulación no es más un tema ajeno a la población peruana. Independientemente de la aceptación de la mayoría o inseguridades que haya al respecto, tal como existe la Ley 26644 regula el descanso y subsidio por maternidad y la Ley 2790 que lo regula en caso de adopción, también debería tomarse en consideración la gestación subrogada, pues la condición de madre es adquirida y hay un recién nacido de por medio. Claro está, que para que prospere una ley que regule los derechos laborales por maternidad a la madre de intención, es necesario que la maternidad subrogada sea regulada.
2. La gestación subrogada altruista incide de manera directa y positiva sobre los derechos laborales por maternidad, en el distrito de Independencia, 2019, toda vez que, tomar en cuenta este tipo de gestación subrogada, permitiría su regulación más pronta al significar menos peligros para los intervinientes en esta práctica. De darse la aprobación y regulación, los derechos laborales por maternidad serían otorgados de manera inherente, de esta forma los padres de intención no tendrían que hacer uso de sus vacaciones o correr el riesgo de ser despedidos de su centro de trabajo, sino que contarán con un respaldo legal que les permita proteger a su menor hijo.
3. El derecho al libre desarrollo de la personalidad incide positivamente sobre la protección a la madre de intención; ya que, si puede acceder a la opción que considere más idónea de conformar su familia, sin limitaciones, existirán leyes que regulen supuestos parecidos a lo que ella vive y a través de esas leyes, podrá verse protegida en el ámbito laboral, sin miedo al despido arbitrario, en igualdad de condiciones que una madre gestante.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda avocarse a las necesidades del recién nacido mediante este método y los cuidados o necesidades que tendrán posteriormente la mujer gestante y la madre de intención.

LEY QUE OTORGA DERECHOS LABORALES POR GESTACION SUBROGADA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La trabajadora que adquiere la condición de madre por el método de la gestación subrogada, tiene el derecho al descanso y subsidio por maternidad por el plazo de 48 días, así como permiso y subsidio por lactancia por el plazo de un año; siempre y cuando acredite con acta de nacimiento del neonato, la condición adquirida.

2. De la investigación, se recomienda una regulación respecto a la forma en que se otorgarán los derechos laborales por maternidad a la madre de intención, teniendo como elemento fundamental para el otorgamiento, la gestación subrogada altruista.

Artículo 2.-De otorgamiento

Habiéndose realizado la gestación subrogada altruista y dejando constancia de la legalidad del acto, el plazo de 48 días, empezará a contarse al día siguiente en que la trabajadora acoge al recién nacido, teniendo el plazo de 10 días naturales para presentar la partida de nacimiento y el acuerdo para realizar el procedimiento certificado notarialmente.

3. De la investigación, se recomienda que se vean plenamente protegidos los derechos de la madre trabajadora, sin importar como adquirió dicha condición, incluyendo ello explícitamente en la ley que otorgue los derechos laborales por maternidad.

Artículo 3.- Negativa injustificada del empleador

Si el empleador se niega a otorgar los derechos laborales por maternidad establecidos en el artículo 1° injustificadamente, será considerado como un acto de hostilidad equiparable al despido.

REFERENCIAS

- Romero, C. (2018). *Maternidad subrogada: Lagunas en el ordenamiento jurídico colombiano ¿Con qué elementos cuenta el juez para adoptar su decisión?* Recuperado de: <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/view/4891/4606>.
- Alzaga, I. (2018). *Revista del ministerio de empleo y Seguridad social*. Recuperado de: *Revista del ministerio de empleo y Seguridad social*.
- Rupay, J. (2018). *La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales*. Recuperado de: <file:///C:/Users/Estudiante/Downloads/20862-83022-1-PB.pdf>.
- Varsi, E. (2013). *Derecho Genético*. (5ª edición). Lima: Editora Grijley.
- Vega, C. (2017). *Inaplicación del principio mater Semper certa est en los casos de útero subrogado*. Recuperado de: https://aliciaconcytec.gob.pe/vufind/Record/USAT_e580d1b0fa559ddcae8cfc10817960e0/Description#tabnav
- Hernández, Fernández y Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. (5º Ed.). México: Mc Graw Hill.
- Gonzales, D. (2016). *La maternidad como situación protegida en el derecho de trabajo y el derecho de la seguridad social en especial la maternidad por subrogación*. (Tesis de Grado). Recuperado de: https://gonzalescytec.gob.pe/vufind/Record/USAT_httcvf.
- Cué, B. (2016). *Maternidad Subrogada*. (Tesis de grado). Recuperado de: <http://biblio.upmx.mx/tesis/157765.pdf>
- Buitrago, A. (2013). *La protección por maternidad en los sistemas de seguridad sociales de Colombia y España*. Recuperado de: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/TESIS0BUITRAGO.pdf>

Calderón, C. (2017). *La necesidad de ampliar el periodo de licencia para la adaptación postpartodel padre*. (Tesis de Grado). Recuperado de:

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/Calderon-Christopher.pdf>

Villamarín, C. (2014). La maternidad subrogada en el Perú ¿Problema o solución?

(Tesis de grado). Recuperadode:<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/2084/62.1146.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lagos, L. (2017). *Por un acto de amor ¿Quién tiene un vientre solidario?*. (Tesis de

grado). Recuperado de:<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10654/Lagos%20Correa%2C%20Lisbeth%20Fiorella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Núñez, A. (2015). Derechos Reproductivos en el Perú: acceso a la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada. Recuperado de:<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/13753-54762-1-PB.pdf>

Vega, S. (2017). Inaplicación del principio mater Semper certa est en los casos de útero subrogado. (Tesis de grado). Recuperado de:http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/1138/1/TL_VegaChilconSabinaIsabel.pdf.pdf

Comité de la OMS (2016). *Study Guide UC3MUNM 2016*. Recuperado de:

<http://uc3mun.anudi.org/wp-content/uploads/2016/02/WHO.pdf>

Corte Superior de Justicia de Lima (2017). Sentencia recaída en el expediente 06374 2016 0 1801-JR-CI-05. Recuperado de: <https://legis.pe/lea-sentencia-ordeno-reniec-reconocer-paternidad-pareja-alquilo-vientre/>

Cueva, L. (2018). La estabilidad laboral reforzada de la madre gestante: naturaleza jurídica y efectos. (tesis de grado). Recuperadode:file:///CUEVA_ARANA_LIZETH_DE%20LOS%20MILAGROS.pdf

Sastré (02 de mayo de 2017). La maternidad subrogada como derecho y su regulación

en México. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11242/13217>

Costa Rica. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de 28 de noviembre de 2012. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf

Madrazo, A. (2014). *El derecho a decidir o derecho a la procreación*. Recuperado de: https://law.yale.edu/system/files/documents/pdf/sela/Madrazo_Sp_ConferenceVersion.pdf

Tribunal Supremo. (Sala de lo social). Sentencia N° 881/2016 de 25 Oct 2016.

Igareda, N. (2015). La gestación por sustitución: una oportunidad para repensar la Filiación y la reproducción humana. Recuperado de: <http://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/20574/24133>

Del Moral, N. (2012). *El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia constitucional colombiana*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1275/127526266005.pdf>

Tribunal Constitucional. Sentencia del 05 de marzo de 2019. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01272-2017-AA.pdf>.

Villalobos, K. (2012). El derecho al libre desarrollo de la personalidad. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r31089.pdf>.

Emaldi, A. (2018). *La maternidad subrogada vulnera el principio constitucional de la seguridad jurídica. La imperiosa necesidad de buscar una solución al problema español: cambio legislativo o cumplimiento de la ley*. Recuperado de: <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/412000252>.

Jiménez (25 de mayo de 2019). *El permiso de lactancia es también un derecho del niño*. Diario el Peruano. Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia-el-permiso>

lactancia es-tambien-un-derecho-del-nino-79900.aspx

Corte Superior de Justicia de Lima. Sentencia de fecha 21 de febrero de 2017.

Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/A86DFA831D9B49090525830E007ADA2F/\\$FILE/sentencia_Exp_06374_reniec.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/A86DFA831D9B49090525830E007ADA2F/$FILE/sentencia_Exp_06374_reniec.pdf)

Ley 26644. *Ley de descanso por maternidad pre y post natal*. El Peruano, 27 de junio de 1996.

Ritcher, J. (2013). The labour in labour law. Recuperado de: <https://www.elsevier.es/es/revista-revista-latinoamericana-derecho-social-89-articulo-el-trabajo-el-derecho-del-S1870467013719675>.

Ley N° 30367, *Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la ley Ley N° 30367*. El Peruano, 08 de marzo de 2016.

Caramutti, F. (2013). *Los Derechos Fundamentales de las personas* (para obtener el título de abogada)- Recuperado de: <https://www.laboraperu.com/ley-26644-comentada-descanso-maternidad.html/>

Medina, D. (2016). *Ausencia normativa laboral de la madre trabajadora con hijo discapacitado en la Marina de Guerra del Perú*. (Tesis de grado). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15187/Medina_DCDC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanchez. (2005). *La inamovilidad como protección a la mujer trabajadora en estado de embarazo o lactante en la legislación laboral de Guatemala*. Guatemala. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=b975feef-724e-4385-b51d->

Sanchez, M. (2017) *The certainties of the best interest of the child in the context of children's rights*. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=b975feef-724e4385b51dda1f3ae2c763%40sessionmgr4008&>

amp;bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN
=edsbas.6D3529F0&db=edsbas

Patlán, J. (2015). *Human Labor Rights: A Look into Quality of Work Life*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/104/10446094004/html/index.html>.

Belloso, N. (2017). *The concentration of the (superior) interest of the child under the indetermined legal concepts: the ¿suitability? Of family mediation*. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=8acfa8b1-c245-4347b09d-a809ae1bd8d8%40sdcvssessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.48C3F201&db=edsbas>

Ravetllat, B. (2015). *The Children's ombudsman in Chile: To the Best Child's Interest Guarantor*. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/results?vid=1&sid=c362e440-e79e-4efa95f32a4267835a5%40sessionmgr4007&bquery=superior+interest+of+the+child&bdata=Jmxhbmc9ZXMmdHlwZT0wJnNIYXJjaE1vZGU9QW5kbnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d>.

ANEXO 01: MATRIZ DE RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL

RESULTADOS DEL OBJETIVO GENERAL			
	P1	P2	P3
	Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?	¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?	De reconocerse la maternidad subrogada ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a madre de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?
S1	La gestación subrogada incide sobre los derechos laborales por maternidad pues una madre de intención cumple el mismo rol que una madre gestante para con el bebé en el período postnatal, por lo que le corresponden derechos.	Si, sobre todo por regular una práctica que al día de hoy se realiza sin una ley que establezca derecho y límites a quienes recurren a éste método. Es importante también para la seguridad del recién nacido.	Si, debido a que la madre de intención tiene bajo su cuidado un recién nacido, al que debe tiempo importantísimo para su cuidado. El negarle derechos a la madre significa negarle también derechos al recién nacido.
S2	Los derechos laborales tienen que estar por escrito, hasta la fecha no hay derecho o norma alguna que defienda a la madre de intención ni a ningún participante de la gestación subrogada.	Independientemente de mi opinión, la gestación subrogada, en la realidad fáctica, se utiliza como método de reproducción asistida, aunque no normada, está reconocida por su ilegalidad. Debe ser normada para su estada en la sociedad.	Claro que si, el producto de esta gestación asistida será un ser humano, con todos sus derechos, inclusive para su embalse, identificada como "madre" de gestación subrogada quien gozará de beneficios laborales como cualquier otra madre.
S3	Al momento la incidencia no se puede evidenciar, pues la gestación subrogada aún no se encuentra regulada en alguna ley.	Si, pues la práctica del método es un hecho. En cuanto a los pros y contras hay ciertos temas que deberían especificarse previamente, como la filiación, etc.	Si, pues al haber ejercido su derechos a formar una familia mediante este método, le correspondería contar con facilidades necesarias para proteger la vida de su menor hijo.
S4	En nuestro país no está regulada la gestación subrogada en el ordenamiento jurídico, por lo tanto, los centros de salud tampoco cumplen con la ayuda y el apoyo a la gestación subrogada ya que tienen los C.S sus propias normas que a los trabajadores no lo reconocen afectando de manera directa los derechos laborales de los trabajadores.	Si considero conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada, por lo tanto debe estar considerado y regulado en la legislación peruana para reconocer los derechos laborales de las trabajadoras y regular en el control de las clínicas en la reproducción asistida.	Si se le debe considerar la maternidad subrogada, ya que cumple las funciones de la madre desde la concepción del nuevo ser. Se requiere que lleve el control médico para el desarrollo del nuevo ser y lo mismo se le debe reconocer la licencia al padre y madre de intención, ya que su deseo de ser madre es igual y tiene que atender al recién nacido, por lo tanto debe estar regulado en la legislación peruana, que a la fecha no está regulado.
S5	Por el momento, la gestación subrogada no influye sobre los derechos laborales por maternidad, siencio que al no encontrarse regulado, no se ha previsto una ley que ordene el otorgamiento de licencia por maternidad u otros, sin embargo, si fuese distinto, se debería promulgar una ley que los otorgue.	Considero que si es conveniente, porque de esa manera se evita la realización de algún método clancestino, por ello sería adecuado que se fien en los parámetros y medidas que protejan tanto a la mujer gestante, como al recién nacido y a los padres de intención.	Considero que si deberían de otorgarse los derechos laborales a la madre de intención puesto que ella es la llamada a velar por el bienestar del recién nacido, y dicha situación vendría a ser no solo un derecho, sino también un deber.
S6	El otorgamiento de derechos laborales por maternidad es crucial para la madre de intención, pues al haber recurrido a este método, aun cuando no está regulado, ya que tiene una vida entre sus manos y necesita protegerla.	Si, pues es una de las muchas opciones para que una familia pueda conformarse. Mayormente resalta últimamente cuando las mujeres presentan anomalía del útero o falta de uno por tratamiento quirúrgico. En ese caso, la mujer debe estar facultada a decidir entre la gestación subrogada o la adopción.	Si, pues independientemente del método o forma en que nació el niño, este es sujeto de derechos y es bien sabido que en los primeros meses, quien velará por su derecho a la salud, etc, es la madre que para hacerlo necesita contar con los derechos laborales por maternidad correspondientes.

S7	En la actualidad puedo manifestar que no incide en los derechos laborales de ninguna manera por no contar con una legislación al respecto.	Si, ya que no podemos ignorar la realidad que vivimos y en tal sentido, sabemos que muchas personas recurren a países extranjeros para realizar esta práctica. Su reconocimiento y legislación les daría facilidades.	Si deberían otorgarse derechos laborales los padres de intención pues velarán por una nueva vida que merece recibir atención esmerada y digna así como tiempo para el periodo de adaptación. Sería justo que la Ley otorgue el subsidio por lactancia y maternidad.
S8	Incide positivamente, pues los niños nacidos por este método merecen contar con protección, el cual solo se logra mediante el otorgamiento de los derechos laborales por maternidad.	Si, se debe regular en base a la realidad, si se efectúa en la actualidad, se debe regular.	Si, es muy importante para el cuidado del menor.
S9	La incidencia yace en el hecho de que se debe regular la maternidad subrogada, una vez realizado esto, es lógico que se otorguen derechos laborales por maternidad a las madres de intención.	Claro, especialmente a favor de las mujeres que se ven en la imposibilidad de gestar, merecen tener hijos y conservar sus genes.	Si, sobre todo por otorgar un plazo a favor de la madre y el niño de adaptarse el uno al otro en el periodo post parto.
S10	Desde mi punto de vista, la incidencia no es evidente al momento, si no se ha permitido este método expresamente, EsSalud no se ve en la obligación de otorgar derechos laborales por maternidad. Mucho menos al no tener conocimiento de en que medida se deben otorgar los derechos correspondientes.	Si, a fin de proteger a las Intervinientes en la gestación subrogada es necesario que se regule este método, si no fuera porque en la actualidad ya es practicado, no considero conveniente su regulación.	Se deberían entregar tanto las licencias como subsidios por maternidad y la lactancia, importantes para toda madre e hijo.
Objetivo general	<p>La mayor parte de entrevistados señala que la gestación subrogada influye sobre los derechos laborales por maternidad pues lo que este método de reproducción asistida permite, es que una mujer adquiere se convierta en madre, lo cual debe generar derechos que le permitan cuidar a su hijo recién nacido.</p> <p>Se ha se puede analizar que la gestación subrogada incide positivamente sobre los derechos laborales por maternidad, toda vez que el otorgamiento de los derechos laborales para las madres de intención es igual de importante que el otorgamiento a una madre gestante, pues el beneficio va direccionado a favorecer al menor de edad.</p>	<p>la mayoría de los entrevistados considera conveniente la regulación de la gestación subrogada, pues indican que su reconocimiento y establecimiento de condiciones y requisitos para quienes tomen parte del proceso (incluyendo a los doctores y demás) evitaría la realización de este método de reproducción asistida de manera clandestina y promoverían prácticas que adecuadas de este método de reproducción asistida.</p> <p>En ese sentido, se debe regular la gestación subrogada como un método de reproducción asistida permitido, a fin de que el otorgamiento de derechos laborales por maternidad sea accesible y por el periodo adecuado.</p>	<p>Los entrevistados señalan que es evidente que se deben otorgar derechos laborales a la madre de intención (muchos mencionan a padres), puesto que tienen bajo su cuidado a un recién nacido, y las prestaciones sociales otorgadas por maternidad permitirían que los derechos fundamentales del neonato se respeten e iría acorde a los principios bases de la Convención de los derechos del niño: el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo.</p> <p>El fin de del otorgamiento de los derechos laborales por maternidad para las madres de intención, debe estar la protección del menor, no solo verse vinculado con el descanso de la madre pre y post parto.</p>
Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad, en el distrito de Independencia, 2019.	<p>La práctica exitosa de la maternidad subrogada ha logrado llamar la atención de la población, logrando que se implemente un proyecto de Ley al respecto y se difunda información adecuada respecto a las consecuencias de recurrir a este método, sin embargo, la falta de regulación no permite que más personas recurran al método, o que se considere la posibilidad de otorgarle derechos laborales por maternidad a las madres de intención. En ese sentido, resulta trascendental tomar como referente la sentencia emitida por el Tribunal Español N° 881/2016 de fecha 26 Oct. 2016, emitida Sala Cuarta, de lo Social de ESPAÑA, a través de la que se otorga derechos laborales por maternidad a un padre que obtuvo la condición mediante la gestación subrogada, pues el Tribunal resalta es el interés del menor, conocido en Perú como el Interés superior del niño.</p>		

*Elaborada por la tesis de la presente investigación.

ANEXO Nº 02: MATRIZ DE RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1			
	P4 De acuerdo a los alcances del Proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?	P5 ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?	P6 ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?
S1	La gestación subrogada altruista (gestacional) es la más idónea para ser regulada en el Perú, por lo que al ser permitida habría una igualdad en el otorgamiento de derechos laborales, por maternidad entre la mujer gestante y la madre de intención.	Si, pues en muchas ocasiones es la única opción para las parejas que no pueden concebir, ejemplo mujeres que tienen anomalías en el útero, y no desean adoptar por un tema de conservar sus genes.	Los derechos laborales por maternidad le corresponden, lo que está pendiente ahora es la regulación de la gestación subrogada para que pueda crear una ley que otorgue los derechos respectivos a la madre de intención.
S2	El empleador no debe discriminar ahí donde la Ley no discrimina. Ninguna ley impide que la madre de gestación subrogada tenga los mismos derechos que una madre de gestación normal.	Si. La familia se compone de miembros que no importa la forma como fueron concebidos. Aunque el problema está en romper ese vínculo de nueve meses entre el recién nacido y la madre de gestación subrogada.	No le corresponde al empleador tener este tipo de información según la Ley 20733 (Ley de Protección de datos personales información relacionada a la salud). Por otra parte, la madre tiene derechos, porque no se le han prohibido expresamente.
S3	Si, ya que ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad y concebir un niño, le corresponde los derechos laborales por maternidad.	Hay ciertos factores que deben observarse para no convertir a la madre gestante en un objeto o vulnerar derechos imprescritibles del recién nacido, sin embargo este es uno de los métodos más adecuados, al menos mejor que la gestación comercial.	La beneficia pues le proporciona las herramientas económicas y el tiempo suficiente para cuidar del recién nacido.
S4	La incidencia de la gestación subrogada altruista en el Principio de igualdad de derechos laborales, yace en la aceptación de la modalidad de este método de reproducción asistida.	Si es una opción adecuada para fortalecer, promover la consolidación de la familia que lo regularia cumpliendo ciertos requisitos que se deben considerar en una legislación.	El principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención para que el recién nacido tenga los cuidados, tratamientos y controles que le corresponden, al igual que el derecho a la madre gestante.
S5	Considero que la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales porque incide en evitar que existan problemas en relación al tráfico de niños, por lo que, su regulación es necesaria, por tanto se deberían respetar los derechos laborales que son inherentes.	Si, porque de esa manera algunas familias podrán realizar o cumplir con sueños o metas de tener hijos; como por ejemplo en Reino Unido y Canadá, esta modalidad de gestación se encuentra regulada, por tanto permitida y hasta la fecha, sin contratiempo.	Dicho principio es fundamental para que la madre de intención se vea beneficiada, por que el no respeto del mismo puede ocasionar que ocurran métodos no recomendables, que incluso vayan en contra de los derechos humanos. El estado debe promover el respeto del derecho.
S6	Incide de manera positiva, porque es el método de gestación subrogada más adecuado y pronto a regularse (PL 3403/2018). Si se logra regular originaría un cambio en el otorgamiento de derechos laborales por maternidad y un estado de igualdad entre la madre gestante y la madre de intención.	Si, pues forma parte del abanico de opciones para conformar una familia y sería alternativo para ciertos casos en los que los métodos de gestación asistida no son suficientes. Cabe resaltar que la gestación subrogada altruista provendría la comisión de delitos como la trata.	En este momento no siento que proteja, pues no hay regulación respecto a ellos y si consultas en un área de recursos humanos, te dirán que no hay un plan de contingencia en estos casos. Se se pareciera correctamente, sería muy favorable para la madre de intención.

S7	Este proyecto de Ley al que se le denomina <i>Maternidad Solidaria</i> , es pertinente, ya que lo que no se hace de acuerdo a la ley podría conllevar a formas de delitos, premeditados o sin mala intención. De darse la igualdad de derechos evitaríamos males mayores.	Si, la gestación subrogada altruista puede prevenir la consolidación de la familia porque es una forma de ganarle para el grupo familiar que se complementa con el nuevo ser.	Si la beneficiaria a nivel laboral pues necesariamente habrá un tiempo en que necesite una licencia, con este principio se evitaría despidos arbitrarios, descuentos o sanciones.
S8	La regulación de este método es más adecuada para la realidad en que vivimos, y de ser aceptarse este método, la igualdad de condiciones en el derecho laboral se vería evidenciada entre la madre gestante y la madre de intención.	Claro, pues es un método de reproducción asistida como cualquier otro, y siendo altruista previene la comisión de delitos o comercialización de una práctica que está destinada a promover a la familia.	De tomarse en cuenta la igualdad de condiciones y el otorgamiento de derechos, una madre de intención tendría los mismos derechos que la madre gestante, pero en la medida necesario.
S9	La proposición de la gestación subrogada altruista contribuye a la regulación de este método, el cual permitirá que las madres puedan reclamar derechos a su empleador y a su salud.	La consolidación de la familia se promueve por diversos métodos, uno de ellos es la gestación subrogada, el cual es idóneo para ciertas familias.	Ya que la madre de intención no cuenta con los derechos en la actualidad, lo que la pone en desventaja con la madre gestante.
S10	La igualdad de derechos será posible de regularse de la maternidad subrogada. Esta también podrá alcanzarse mediante la vía judicial. Aunque es mucho más engorroso y no equitativo.	Si considero que la gestación subrogada altruista puede ayudar a promover a la familia, en determinados supuestos.	La beneficiaria en el supuesto que la gestación subrogada estuviera regulada en la actualidad.
Objetivo específico 1	Los entrevistados señalaron que la gestación subrogada altruista propuesta por el mencionado proyecto de ley bajo el nombre de "maternidad solidaria" es el más adecuada, pues al prohibir una contraprestación por el servicio prestado, menos personas considerarían el método de reproducción asistida como una forma de hacer dinero. Al ser la gestación subrogada altruista la mejor opción para ser adoptada por la legislación peruana y la que sería regulada, las madres de intención podrían adquirir los derechos laborales por maternidad que a una mujer trabajadora le son inherentes.	La mayoría de los entrevistados afirma que, de la gestación subrogada altruista, trae consigo más garantías de que el método no será tomado como un negocio, y mucho menos se materializará el delito de trata de menores, pues sin contraprestación de por medio, solo quienes realmente desean ser padres y quienes realmente quieren ayudarlos a construir ese sueño, utilizarán el método. Asimismo, consideran que la familia tiene la libertad de escoger de acuerdo a los avances de la ciencia y tecnología, teniendo en cuenta la supervivencia del recién nacido y el desarrollo en su vientre.	Los entrevistados respondieron que si se toma en consideración y se respeta el principio de igualdad en este caso en el otorgamiento de derechos laborales por maternidad, las parejas que presentan problemas de infertilidad, podrán recurrir a el método de la gestación subrogada sin problemas y sin miedo a ser víctimas del despido arbitrario, lo cual sería beneficioso para ellos.
Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales, en el distrito de Independencia, 2019	Los derechos laborales por maternidad y la igualdad en su otorgamiento, se ven altamente influenciados por la gestación subrogada altruista, toda vez que este método es el más seguro y aceptado por la sociedad.	De aprobarse el proyecto de Ley 3404-2018, (que postula el modo altruista), será mucho más sencillo el otorgamiento de derechos laborales por maternidad a las madres de intención.	De respetarse la igualdad en el ámbito laboral, será más adecuado para la madre de intención, ya que podrá solicitar sus derechos conforme a Ley y se los otorgará con la misma rapidez que una madre gestante, sobre todo a favor del recién nacido.
se puede determinar que la gestación subrogada altruista tienen una incidencia positiva sobre los derechos laborales por maternidad, pues este tipo de maternidad subrogada es la más posible de ser permitida en el Perú, por lo que al ser regulada, se le otorgará prestaciones sociales a las madres de intención, que, por mucho tiempo no han contado con una ley que las respalde una vez que tienen al recién nacido en sus brazos a fin de otorgarles una protección adecuada.			

*Elaborada por la testista de la presente investigación.

ANEXO 03: MATRIZ DE RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2			
	P7 De aceptarse la gestación subrogada a través ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?	P8 ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?	P9 Siendo que el recién nacido necesita de cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?
51	A reconocerse la gestación subrogada, la madre contaría con más opciones para formar una familia, las cuales estarían reguladas y por ende se otorgarían derechos laborales en el supuesto de recurrir al mencionado método de reproducción asistida.	Si, pues dentro del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se encuentran los derechos sexuales y reproductivos, así como el de la realización del proyecto de vida de la manera más idónea para uno. Pudiendo así recurrir a la gestación subrogada.	Por supuesto, pues es en los primeros meses de vida que se protegen aspectos importantes para el desarrollo del niño, si otorga la madre de intención con los derechos regulados de una manera adecuada, podrá velar por el bienestar del recién nacido, que es igual al niño nacido por parto natural.
52	Habría en la práctica un libre desarrollo de la personalidad que no afectaría la protección laboral (de cualquier madre) no solo los de intención).	Pues sí, aunque el factor económico limita qué técnica de reproducción asistida se pueda usar, por más libre desarrollo de la personalidad que se tenga, si no se puede pagar, entonces no se puede elegir.	Si, es en ese momento postnatal que se debe estructurar los lazos madre (de intención)-niño, con el descanso postnatal otorgado en el ámbito laboral. Así protege la madre los derechos del neonato.
53	Cuando se regule de manera adecuada la gestación subrogada, no se podría negar los derechos laborales por maternidad.	Claro, pues son existiría limitación ante las opciones viables para cambiar o conseguir ser madre.	Si, es en ese momento postnatal que se debe estructurar los lazos madre (de intención)-niño, con el descanso postnatal otorgado en el ámbito laboral. Así protege la madre los derechos del neonato.
54	La gestación subrogada aún así permitiría ejercer de manera plena el derecho al libre desarrollo de la personalidad, para que las personas decidan por el método de reproducción asistida por el que optarán.	Si, considero el ejercicio del pleno derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención acceder al método más conveniente.	Si es fundamental la asistencia de la madre de intención al recién nacido porque el niño se está adaptando al cuidado de la madre.
55	El derecho al libre desarrollo de la personalidad, desde su concepción constitucional, es visto como el respeto a la dignidad de la persona humana, como está señalado en el artículo N° 1 de la carta magna, por tanto la protección laboral de la madre de intención debe exigirse como derecho.	Considero que sí, porque de esa manera la madre podrá elegir la técnica que más le conviene, no solo a su economía, sino también a su salud, y de esa manera podrá por el derecho irresistido de su dignidad.	Si es fundamental, porque un recién nacido necesita no solo de cuidados, sino que los mismos sean especiales, pues es que los primeros años es que pasa mucho tiempo con su madre, a fin de crear un vínculo.
56	Por el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la madre podría recurrir al método que desee y al poder legislativo se vería en la necesidad de prever el futuro de los recién nacidos, lo que permitiría la protección de la madre de intención para mayor cuidar a su menor hijo.	Si, en la actualidad la infertilidad es considerada en una discapacidad (la más grande del mundo) y se ha estimado un decremento de fecundidad de parte del INEI para los años que vienen, por lo que a ejercer el mencionado derecho elegir un TERA.	Claro que sí, porque la protección no es solo a favor de la madre sino también del recién nacido. Sobre todo en el período postnatal. El peruano emitió un artículo donde analizan jurisprudencia al respecto, sería bueno que la revise, indica la importancia de otorgar derechos laborales por maternidad, lo que beneficia al recién nacido.

57	La incidencia es la madre tendrá libertad para decidirse y podrá formar su familia.	Si, porque la persona que se sabe libre y con derechos legales que la respaldan puede tomar la decisión informada que se ajuste a sus necesidades.	Si, porque el hecho de tener buenas opciones de haber permitido de factarla yoto, entre los que se puede mencionar la igualdad de oportunidades, ayuda al desarrollo de la personalidad del neonato y salud.
58	Toda mujer tiene derecho a conformar su familia de la manera en que considere, sin pensar la estabilidad laboral que le corresponde.	Si, pues el derecho al libre desarrollo de la personalidad le faculta a optar por el TERA que sea adecuado, estableciendo criterios referentes a su salud mental y física.	Claro, si tiene una protección adecuada, podrá hacer uso de los derechos que le asisten si temora que la despidan arbitrariamente.
59	Si se reconociera la modalidad alúnta, cualquier persona optaría por el método que mejor le parezca sin convertirse en posible víctima de un despido arbitrario lo cual es adecuado.	Si, este derecho permite a la madre optar por la forma de constituir su familia, aunque en muchas ocasiones hay factores que lo limitan, como el económico.	Si, su protección permite que también se proteja al recién nacido, ya que utilizará el tiempo adecuado para velar por el neonato.
510	La incidencia se encuentra en que le tipo de desarrollo de la personalidad protegido adecuadamente, permitirá que cualquier persona pueda recurrir al método que mejor le parezca sin necesidad de hacer uso de otros derechos laborales si verse en la necesidad de renunciar para realizar su proyecto de vida.	Si, porque el derecho al libre desarrollo de la personalidad, permite a la persona realizar su proyecto de vida de cualquier manera, siempre y cuando no afecte el derecho de terceros.	La protección de la madre de intención, le permitirá tener libertad de elegir los derechos que le corresponden, sin objeciones o problemas posteriores, lo cual le permitirá cuidar a su bebé adecuadamente.
Cajativo expedicio 2	La mayoría de entrevistados respondió que la incidencia reside en el hecho de que la madre podrá decidir recurrir al método de reproducción asistida en caso de que éste sea pertinente para ella, así ejercerá de manera óptima su derecho al desarrollo de la personalidad y conformará su familia, si el método es legal, no existirá razón por la que no se le pueda otorgar los derechos laborales correspondientes, por lo que la regulación de la maternidad subrogada es importante.	la mayoría de entrevistados dijeron que el factor económico es un limitante en cuanto al desarrollo libre de la personalidad ligado a la gestión subrogada, pues aun cuando se tenga la libertad de elegir, no es útil si no se cuenta con el poder adquisitivo que requiere la práctica de este método.	Los entrevistados respondieron que la protección de la madre de intención es fundamental para proteger los derechos del neonato, ya que como cualquier otro recién nacido ya sea por parto natural, mediante un método de reproducción asistida o acogido en una familia producto de la adopción, merece tiempo de acogimiento y cuidados especiales.
Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incluye en la protección a la madre de intención, en el distrito de metropolitana, 2019.	la incidencia yace en el hecho de que la madre podrá recurrir al método de reproducción asistida en caso de que éste sea pertinente para ella, así ejercerá de manera óptima su derecho al desarrollo de la personalidad y conformará su familia.	El factor económico es un limitante en cuanto al desarrollo libre de la personalidad ligado a la gestión subrogada, pues aun cuando se tenga la libertad de elegir, no es útil si no se cuenta con el poder adquisitivo que requiere la práctica de este método. Para ello, es que se necesita apoyo de parte del estado a fin de recurrir al método que puede permitir a personas a procrear.	La protección de la madre de intención es fundamental para proteger los derechos del recién nacido, pues, como cualquier otro recién nacido ya sea por parto natural, mediante un método de reproducción asistida, merece un tiempo especial para su protección y cuidado.
Los resultados demuestran que, el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, incide positivamente sobre la protección de la madre de intención, toda vez que el permite a una mujer optar por un método de reproducción asistida que se encuentre regulado, lo dará más posibilidades de realizar su proyecto de vida sin miedo a que a causa de ello, el empleador termine el vínculo laboral con ella o su hijo se vea desprotegido por la falta de prestaciones sociales ideales para su caso.			

*Elaborada por la tesis de la presente investigación

ANEXO 04: SOLICITUD Y VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA.



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr. Luca Aceto

Yo Hilary Milagros López Lama identificado con DNI N° 70547106 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La Gestión Subversiva y los derechos laborales", por maltrato, independencia 2019 solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, Abril de 2019

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: LUCA ACETO
 5.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE, UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: MATRIZ DE CONSISTENCIA, GUIA DE ENTREVISTA
 5.4. Autor(A) de Instrumento: HILARY MILAGROS LÓPEZ LAMA

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

X

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 3 DE JULIO del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 63088 Telf. 93 2000 000

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Angel Fernando la Torre Guerrero

Yo, Alfonso Milagros López Lozano identificado con
DNI N° 70547106 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el
debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: "La Gestión Subvencida y otros
labores por materia Intendencia 2019",
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, Abril de 2019



.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE, UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: MATRIZ DE CONSISTENCIA, GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: HILARY MILAGROS LÓPEZ LAMA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 27 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 9961844 Telf. 98538907

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

sr. Sandro Astudillo Salcedo

Yo Hilary Milagros López Lama identificado con
DNI N° 70547106 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el
debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: "La Gestión Sucesora y derechos laborales",
por maternidad, Independencia, 2019,
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, Abril de 2019



.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANDRO ASTUDILLO SALCEDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR LEGAL - SENATI ZLC
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA - MATRIZ DE CONSISTENCIA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: HILARY LOPEZ LAMA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %



Lima, 26 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

ANEXO 05: SOLICITUD Y VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO FICHA DOCUMENTAL



SOLICITO:

Validación de Instrumento de recojo de información.

Sr. Luca Aceto

Yo Hilary Hilarios López Lama identificado con DNI N° 70547106 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "La Gestación Subvencida y los derechos laborales por maternidad / Independencia 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, Abril de 2019

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres..... ACEITO WCA
 I.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 I.4. Autor(A) de Instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		45	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 27 DE NOVIEMBRE del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8076195 Telf. 951794729

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr. Wenzel Miranda Elseo Jirono

Yo Hilary Nilaynes Lopez Larra identificado con
DNI N° 70147106 alumno(a) de la EP de Perú, a usted con el
debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: "La Gestión Subrosal y los Derechos Laborales
Por Movilidad Independencia 2019",
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, Abril de 2019



.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA EDILDO SEGUNDO
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 I.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, del 201


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 0794020 Tel. 992305400

ANEXO 06: GUÍA DE ENTREVISTA
Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... **Fecha**..... **Duración**.....

<p>Objetivo general Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.</p>

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

ANEXO 07: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

ANEXO 07: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019”.

Objetivos General: Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad, Independencia, 2019.

AUTOR (A) : Hilary Milagros López Lama.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Pleno del Tribunal Supremo, Sala Cuarta, de lo Social de España.</p> <p>Sentencia 881/2016 de fecha 25 Oct. 2016, Rec. 3818/2015.</p> <p>Demandante: D. Celso, con D.N.I. n° NUM001.</p> <p>Demandado: Instituto Nacional de Seguridad Social.</p> <p>Recurso de Casación recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto contra la sentencia del TSJ Cataluña, confirmando el derecho a las prestaciones solicitadas por el demandante.</p>	<p>La finalidad de la prestación de maternidad está relacionada no solo con el descanso obligatorio y voluntario por el hecho del parto, sino también con la atención o cuidado del menor.</p> <p>Es el interés superior del menor el que debe llevar a respetar su derecho a disfrutar plenamente de su vida familiar y privada ex art. 8 en relación con el 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (LA LEY 16/1950) hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950.</p> <p>La condición de progenitor no se ostenta por ser sujeto que ha contribuido físicamente a dar a luz sino que viene otorgada porque así figura en el Registro Civil en su condición de sujeto que ha obtenido esa posición por virtud de una filiación conseguida mediante gestación por sustitución.</p>	<p>El Tribunal Supremo toma en cuenta diversas fuentes a fin de pronunciarse respecto al recurso de casación, el cual fue declarado improcedente y se ordenó el otorgamiento de prestaciones sociales por maternidad al padre de intención.</p> <p>Uno de los puntos que resalta es el interés del menor, conocido en Perú como el Interés superior del niño, debido a que debe ser tomado en cuenta al decidir sobre una controversia que involucra a un menor, a fin de no perjudicar su desarrollo y derechos fundamentales.</p> <p>Lo expuesto por el Tribunal resulta acertado, pues al resolver se basan en la condición del recién nacido y su necesidad de pasar tiempo con su progenitor y recibir los cuidados que le son inherentes, que en el la norma que le reconoce o no la condición de hijo del señor D. Celso.</p>	<p>La decisión adoptada por la sala resulta tener una relevancia importantísima, pues, a pesar de que en España la maternidad subrogada se encuentra prohibida, la sentencia originó que la seguridad social otorgase los derechos por maternidad a un padre de intención por el simple hecho de haberse convertido en padre por este método y haber registrado al recién nacido como suyo en el Registro Civil Español.</p> <p>Dos pilares que considero, son sobre los que se basaron en la sentencia, fueron que efectuó el procedimiento en un país en que si se encontraba permitida la gestación subrogada y, sobre todo, el interés superior del niño, mediante el cual se velaría siempre por los derechos fundamentales del recién nacido sobre el estudio de la condición de hijo que le asista.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia de Lima, Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional.</p> <p>Expediente: 06374-2016-0-1801-JR-CI.05.</p> <p>Demandante: Francios David Nueves Reyes y otros.</p> <p>Demandado: RENIEC.</p> <p>Proceso de amparo iniciado por la sociedad conyugal conformada por Francisco David Nieves Reyes y Aurora Nancy Ballesteros Verau.</p>	<p>(...) toda persona que tuviera problemas en su salud reproductiva tiene derecho a tomar el tratamiento médico adecuado para su padecimiento y, además, a tomar otras acciones informadas y libres vinculadas a ese ámbito de su salud.</p> <p>(...) este Juzgado considera inconstitucional o contrario a la presunción de libertad, “presumir” limitaciones de derecho, en este caso del derecho a la salud reproductiva. Siendo que el artículo 7 de la Ley General de Salud y ninguna otra norma del ordenamiento jurídico nacional impone limitaciones o prohibiciones expresas para los otros supuestos en donde puede ser aplicable las TERAs, este Juzgado no puede sino reconocer que en tales casos es legítimo aplicar esas técnicas.</p> <p>(...)Entretanto que no exista una clara y expresa prohibición de celebrar contratos acuerdos de maternidad subrogada o de aplicar TERAs a supuestos distintos a los previstos en el artículo 7 de la Ley General de la Salud, se entiende que se trata del ejercicio legítimo de los derechos a la salud reproductiva y otros vinculados.</p>	<p>La presente sentencia declara fundada la demanda de amparo, interpuesta para exigir que RENIEC inscriba a los padres de un menor, nacido mediante maternidad subrogada. La Sala considera que la normativa y jurisprudencia convencional – disponen que el derecho a la salud reproductiva, sumado a los derechos a la autodeterminación y privacidad, reconoce la potestad fundamental de las mujeres para –de manera informada– asistirse de las técnicas científicas que existan para acceder a la condición de madre. Situación a la que pueden llegar no solo con el apoyo tecnológico disponible, sino que, en algunos casos, con la cooperación adicional y necesaria de terceras personas (por ejemplo, los casos de maternidad subrogada comúnmente conocido como “vientre de alquiler”).</p> <p>Por tanto, si al amparo del sistema convencional que vincula al Estado peruano, una persona ha acudido a las técnicas de reproducción asistida para alcanzar la situación de madre, sería un contrasentido que luego de que tal técnica alcanzó un resultado favorable (dio lugar a la concepción, gestación y nacimiento de un bebé) se perturbe o desconozca la condición de madre de la mujer o de la pareja que acudió a dicho método.</p>	<p>La citada sentencia es de gran aporte al ordenamiento peruano, al reconocer la gestación subrogada mediante la aprobación de la pretensión de los padres de intención.</p> <p>La aseveración que hacen es importante, pues en la actualidad no se toma en consideración que la gestación subrogada no se encuentra prohibida y es por eso mismo que el legislador o jueces no pueden considerar que esto constituye una prohibición, pues, de ser así, se ve altamente vulnerados los derechos reproductivos de las personas que por diversas situaciones, no pueden tener hijos con los métodos de reproducción asistida que se encuentran permitidos en el Perú.</p> <p>Con relación a mi trabajo de investigación, esta sentencia sirve de base, al ser una de las que reconoce el derecho d los padres de intención a recurrir al método de la gestación subrogada.</p>

Objetivos específico 1: Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales., Independencia, 2019.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Permanente.</p> <p>Casación N° 563-2011.</p> <p>Recurso de casación interpuesto por la demandada Isabel Zenaida Castro Muñoz, contra la sentencia que confirma la apelada, que declara fundada la demanda de adopción por excepción.</p>	<p>(..)debe primar el Interés Superior de la Niña, quien se encuentra viviendo con los pre adoptantes desde que contaba con nueve días de nacida, habiéndose acreditado con los informes psicológicos y sociales que la menor se encuentra viviendo en un adecuado ambiente familiar recibiendo el amor de madre de la demandante, quien pese a no tener vínculos consanguíneos con la misma le prodiga todo lo necesario para su desarrollo integral.</p> <p>Por otro lado, estando a que la menor se encuentra viviendo con los demandantes desde que contaba con nueve días de vida en un ambiente adecuado recibiendo cuidados y amor por parte de éstos, debe primar que los identifica como sus padres y arrancarla de su seno familiar a su corta edad resultaría gravemente perjudicial para su vida, además de la descalificación de los padres para ejercer su patria potestad sobre la misma, siendo además la adopción una medida de protección a la luz de los hechos detallados; por lo que en atención al Interés Superior del Niño y el Adolescente consagrado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, la Declaración de los Derechos del Niño y en la Convención sobre los Derechos de las que somos Estado parte; debe declararse infundado el recurso</p>	<p>La decisión recoge el caso de un matrimonio que encargó a una mujer la gestación de un niño, que debía ser entregado a los esposos tras su nacimiento. A cambio, la pareja comitente pagó una alta suma de dinero a la gestante (\$18 900 dólares americanos). La fecundación del bebé se realizó con el gameto del esposo (G.S), por lo que, biológicamente, la niña alumbrada era hija del comitente y de la madre de alquiler. Tras el nacimiento de la menor, la filiación materna se inscribió a favor de la gestante y, la paterna, a favor de su conviviente (P.F.P.C), quien realizó un reconocimiento de complacencia. Por lo tanto, el padre de sangre (G.S) no figuraba como padre formal o legal. Después del alumbramiento, la niña, de nueve días de nacida, fue entregada a los esposos contratantes. Éstos iniciaron un proceso de adopción por excepción (cfr. artículo 248 Código de los Niños y Adolescentes) para que legalmente se constituyera la filiación a su favor, pero la madre de alquiler y su pareja se arrepienten de finalizar el proceso y se desisten de continuar con la adopción.</p>	<p>Lo resaltante de la sentencia materia de análisis, es que ante este dilema, y basado en el comportamiento de las gestante y su pareja, dispuestos en un principio a renunciar a su hija a cambio de dinero; el juez resolvió que había de primar el interés superior de la niña a que continúe viviendo con los demandantes, quienes, sostuvo el Tribunal, le proporcionaban un ambiente adecuado. Por lo que, concluyó, “arrancarla de su seno familiar a su corta edad resultaría gravemente perjudicial”. Por estos motivos, declaró infundado el recurso de casación.</p>

Objetivos específico 2: Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención, Independencia, 2019.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Pleno del Tribunal Supremo, Sala Cuarta de lo Social de España.</p> <p>Sentencia 953/2016 de 16 Nov. 2016, Rec. 3146/2014.</p> <p>Demandantes: D.^a Adela y D. Ramiro</p> <p>Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social</p> <p>Recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por D. Fermín Pastor Mena, y D.^a Adela, contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 7 de julio de 2014, recaída en el recurso de suplicación núm. 142/14.</p>	<p>(...)El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, al interpretar el art. 8 del Convenio, ha considerado que allí donde está establecida la existencia de una relación de familia con un niño, el Estado debe actuar con el fin de permitir que este vínculo se desarrolle y otorgar protección jurídica que haga posible la integración del niño en su familia.</p> <p>En el asunto examinado el menor, nacido tras la gestación por sustitución, forma un núcleo familiar con los padres comitentes, que le prestan atención y cuidados parentales y tienen relaciones familiares "de facto", por lo que debe protegerse este vínculo, siendo un medio idóneo la concesión de la prestación por maternidad.</p> <p>De no otorgarse la protección por maternidad -atendiendo a la doble finalidad que tiene, tal y como se consigna en el apartado sexto- al menor nacido tras un contrato de gestación por subrogación, se produciría una discriminación en el trato dispensado a éste, contraviniendo lo establecido en la Ley.</p>	<p>Uno de los derechos que se mencionan reiteradamente en la sentencia, es el del derecho a conformar una familia, el cual forma parte del libre desarrollo de la personalidad, al permitir a los padres de intención procrear de la manera que ellos consideren apropiada.</p> <p>Uno de los hechos que permitió al Tribunal determinar la filiación entre los demandantes y el recién nacido fue que recurrieron a la adopción para que el recién nacido fuera considerado como suyo, por lo cual concluyeron que era importante proteger el vínculo creado entre ellos.</p> <p>Asimismo, se indica que no otorgarle los derechos laborales por maternidad a la madre de intención a fin de que proteja a su menor hijo, consistiría en un acto de discriminación, por lo que se le otorga los derechos correspondientes a los actores.</p>	<p>El pronunciamiento de la sala respecto de otorgar los derechos laborales por maternidad a los padres de intención, resulta en mi opinión muy acertado, pues además de tomar en cuenta el nacimiento del recién nacido y su necesidad imperante de ser protegido, se hace hincapié en otros puntos importantes, tales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la igualdad en el ámbito laboral pues el no reconocimiento de las prestaciones laborales que le asisten a la madre de intención, constituirían un acto de discriminación.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Derecho a la seguridad Social.</p> <p>Remedios Roqueta Buj / Jesús García Ortega.</p> <p>España, 4º Edición.</p>	<p>Las situaciones suspensivas que dan origen a la prestación de maternidad conforme al artículo 48º del ET son el parto, la adopción y el acogimiento familiar tanto pre adoptivo como permanente o simple o provisional. La adopción o el acogimiento deben venir referidos a menores de 6 años aunque es posible su aplicación a mayores de edad si estuvieran discapacitados o si por circunstancias y experiencias personales o por venir del extranjero, tuvieran especiales dificultades de inserción social y familiar.</p>	<p>Como se evidencia en el libro citado, los derechos por maternidad prevén diferentes situaciones en las que se protegerá al recién nacido o recién acogido en caso de adopción, siendo que se busca permitir el desarrollo correcto del menor de edad.</p>	<p>Tal como se protege el desarrollo de los recién nacidos y menores que hayan sido recientemente acogidos en el seno familiar o que presenten dificultades de adaptación; también se deben tener en consideración a los nacidos por la gestación subrogada, siendo que ellos merecen también una protección adecuada.</p>

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019

Entrevistado Sandro Patricio Astudillo Salcedo
Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado especializado en D^o laboral
Institución SENATI - Zonal Lima Callao
Lugar Independencia Fecha 02-10-19 Duración 90 m.

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

Los derechos laborales tienen q' estar por escrito, hasta la fecha no hay derecho o norma alguna que defienda a la madre de intención ni a ningún participante de la ^{Gestación} maternidad subrogada.

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Independientemente de mi opinión, la gestación subrogada, en la realidad fáctica, se utiliza como método de reproducción asistida, aunque no normada, está reconocida por su ilegalidad. Debe ser normada para su estadía en la sociedad.

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Gestación subrogada.

Claro que sí, el producto de esa gestación asistida será un ser humano con todos sus derechos, incluso para su enrase, identificada como "madre de ~~intención~~ quien gozará de beneficios laborales como cualquier otra madre.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

El empleador no debe discriminar ahí desde la ley no discrimina. Ninguna ley impide q' la madre de gestación subrogada tenga los mismos derechos que una madre de gestación normal.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

Sí. La familia se compone de miembros en los que no importa la forma como fueron concebidos. Aunque el problema está en romper ese vínculo de 9 meses entre el recién nacido y la madre de gestación subrogada.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

No le corresponde al empleador tener este tipo de información según la ley 209733 (Ley de Protección de datos personales (información relacionada a la salud)). Por otra parte, la madre tiene derechos, xq' no se la han prohibido expresamente.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?


Habría en la práctica un libre desarrollo de la personalidad q' no afectaría la protección laboral (de cualquier madre, no sólo la de intención).

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Pues sí, aunque el factor económico limita que técnica de reproducción se pueda usar, por mas libre desarrollo de la personalidad q' se tenga, si no se puede pagar, entonces, no se puede elegir.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

Sí, es en ese momento post-natal q' se debe estrechar (en lazos madre (de intención) - niño, con el descanso post-natal ofrecido en el ámbito laboral. Así protege la madre los derechos del neonato.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Abog. Sandro Astudillo Salcedo</i>	 SANDRO ASTUDILLO S. ABOGADO C.C.L. 29514

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019.

Entrevistado Dr. V. Jhon Ramos Sumos
Cargo/Profesión/Grado Académico Abogado/Abogada/Abogado
Institución Estudio Jurídico Salazar y asociados.
Lugar Puente Piedra Av. Buenos R. Fecha 1/19 Duración 1 hora con 20'

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

En la actualidad puedo manifestar que no incide en los derechos laborales de ninguna manera por no contar aún con una legislación al respecto

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Si, ya que no podemos ignorar la realidad que vivimos y en tal sentido sabemos que muchas personas recurren a países extranjeros para realizar esta practica. Su reconocimiento y legislación les daría facilidades.

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Si deberían otorgarse derechos laborales a los padres de intención pues velarán por una nueva vida que merece recibir atención esmerada y digna así como tiempo para el periodo de adaptación. Sería justo que la ley le otorgue el pago por lactancia y se le conceda licencia con goce de haber.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

Este proyecto de ley al que se le denomina Maternidad Solidaria es pertinente ya que lo que no se hace de acuerdo a ley podría conllevar a formas de delitos a veces sin mala intención y otros premeditados. De darse la igualdad de derechos evitaríamos males mayores.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

Si la gestación subrogada altruista puede promover la consolidación de la familia porque es una forma de garantía para el grupo familiar que se complementa con el nuevo ser.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

Si la beneficiaria a nivel laboral pues necesariamente habrá un tiempo en que tenga que dejar de trabajar porque con este principio evitaría despidos, descuentos o sanciones.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención.

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?


La incidencia se da de la siguiente manera: La madre tendrá libertad para decidirse y podrá formar su familia. Lo que libremente se hace trae tranquilidad y consolida la personalidad del que actúa usando su independencia

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Si, porque la persona que se sabe libre y con derechos legales que la respalden tiene paz y estado emocional estable como para informarse bien sobre métodos y técnicas variadas, lo cual favorece la toma de decisión más acertada.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

Si porque el hecho de tener licencias con goce de haber, permiso por lactancia y otras, entre los que se puede mencionar el buen trato, ayuda a que la madre de intención transmita emociones positivas al neonato y este desarrolle a su vez una sólida personalidad que le permita ser persona de bien en la sociedad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 Vides Jhon Ramos Sumo ABOGADO C.A.L. N° 35814

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019

Entrevistado Mara Karolly Benavides Florencio

Cargo/Profesión/Grado Académico Abogada

Institución Notaría Vela Velasquez

Lugar San Borja Fecha 04-11-19 Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

Incide positivamente, pues los niños nacidos por este método merecen contar con protección, la cual solo se logra mediante el otorgamiento de derechos laborales por maternidad.

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Si, se debe regular en base a la realidad, si se efectúa en la actualidad, se debe regular

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Si, es muy importante para el cuidado del menor.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

La regulación de este método es más adecuada para la realidad en que vivimos, y de ser aceptado este método, la igualdad de condiciones en el derecho laboral se venía evidenciada entre la madre gestante y la madre de intención.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

Claro, pues es un método de reproducción asistida como cualquier otro, y siendo altruista previene la comisión de delito o comercialización de una práctica que está destinada a promover a la familia.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

De tomarse en cuenta la igualdad de condiciones y el otorgamiento de derechos, una madre de intención tendría los mismos derechos que la madre gestante, pero en la medida realizable.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?

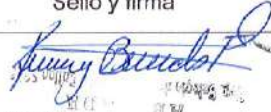
Toda mujer tiene derecho a conformar su familia de la manera en que considere, sin perder la estabilidad laboral que le corresponde.

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Si, pues el derecho al libre desarrollo de la personalidad la faculta a optar por el TERA que sea adecuado, estableciendo criterios referentes a su salud mental y física.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

Claro, si tiene una protección adecuada, podrá hacer uso de los derechos que le asisten sin temor a que la despidan arbitrariamente.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Mara Kaelly Benavides Florencio.	 MARA KAEILLY BENAVIDES FLORENCIO 2024-08-28 10:10:00

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019.

Entrevistado Yeny Apaza Sucasaca
Cargo/Profesión/Grado Académico Abogada especializada en D^o laboral
Institución Cámara Legal Educativa Fortaleza - sede P. Piedra
Lugar Puente Piedra Fecha 30-09-19 Duración 1h 15m.

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

Al momento la incidencia no se pueda evidenciar, pues la gestación subrogada aún no se encuentra regulada en alguna ley.

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Si, pues la práctica del método es un hecho. En cuanto a los pros y contras hay ciertos temas que deberían especificarse previamente, como la paternidad etc.

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Si, pues al haber ejercido su derecho a formar una familia mediante este método, le corresponden con las facultades necesarias para proteger la vida de su menor hijo.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

Si, ya que ejercer el derecho de libre desarrollo de la personalidad y concebir un niño, les corresponde los derechos laborales por maternidad.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

Hay ciertas factores que deben observarse para no convertir a la madre sustituto en un objeto o vulnerar derechos imprescindibles del recién nacido, sin embargo este es uno de los métodos más adecuados; al menos mejor que la gestación comercial.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

La beneficia por le proporciona los herramientas económicas y el tiempo suficiente para cuidar del recién nacido.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención.

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?


Cuando se regula de manera adecuada la gestación subrogada, no se le podría restar los derechos laborales por maternidad.

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Claro, pues no existiría limitación ante las opciones viables para concebir o conseguir ser madre.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

Si, pues como cualquier otro menor nacido sin ayuda de ningún TEFA, o acogido en una familia mediante la adopción, merece un tiempo de acogimiento y cuidados especiales.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 Yelis Apaza Sucasaca ABOGADA CAL N° 69116

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019

Entrevistado... JUDNA T. ESTRADA JARA
Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogada especializada en lo laboral
Institución... Cámara Legal Educativa Fortaleza
Lugar... Puente Piedras Fecha... 09-10-19 Duración... 2 horas

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

En nuestro País no está regulada la gestación subrogada en el ordenamiento jurídico; por lo tanto los centros de salud tampoco cumplen con la ayuda y el apoyo a la gestación subrogada ya que tienen los C.S. sus propias normas que a los trabajadores no lo reconocen afectando de manera directa los derechos laborales de los trabajadores

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Si considero conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada por lo tanto debe estar considerado y regulado en la legislación peruana para reconocer los derechos laborales de las trabajadoras y regular en el control de las clínicas en la reproducción asistida.

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante?

Si se le debe considerar la maternidad subrogada ya que cumple las funciones de la madre desde la concepción del nuevo ser se requiere que debe llevar el control médico para su desarrollo del nuevo ser, y lo mismo se le debe reconocer la licencia a los padres y madre de intención, ya que su deseo de ser madre es igual y tiene que atender al recién nacido por lo tanto debe de estar regulado en la legislación peruana que a la fecha no está regulado.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

La incidencia de la gestación subrogada en el Principio de igualdad de derechos laborales considera el método de reproducción asistida entre la mujer gestante y mujeres que tienen hijos mediante el parto natural y las madres de Intención que recurren al método de la gestación subrogada. Y la ley 3404-2018-CR propone gestación subrogada altruista - maternidad solidaria.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

Si es una opción adecuada para fortalecer, promover la consolidación de la familia que lo requiere cumpliendo ciertos requisitos y que se debe considerar en la legislación jurídica para ayudar a las personas que tienen el problema de la infertilidad y que tengan la oportunidad de contar con una familia bien constituida y cumplir con el deseo de familia.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención?

El principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención porque la madre del recién nacido tiene que cumplir con el cuidado y asistencia del niño y el tratamiento en sus controles al niño nacido por lo que cumple la misma función de madre, asimismo debe gozar de la licencia por maternidad los 90 días, permisos por lactancia, y las bonificaciones por maternidad que debe corresponder - así como les corresponde a la madre gestante.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?


La gestación subrogada altruista permitimos ejercer de manera plena el derecho de libre desarrollo de la personalidad con la gestación subrogada para que las personas decidan por el método de reproducción asistido con la finalidad de proteger a la madre trabajadora para las personas que tienen el problema de infertilidad comprobada.

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Si considero el ejercicio de pleno derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene ¿por qué? la familia tiene esa libertad de escoger teniendo en cuenta el avance de la ciencia y tecnología y q' favorezca también al nuevo ser al nacimiento y el desarrollo al igual que el niño del vientre materno.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

Si es fundamental la asistencia de la madre de intención al recién nacido porque el niño se está adaptando al cuidado de la madre que lo cuidará así mismo le tiene que atender con la leche materna que tiene q' atender a esa edad es lo que requiere la atención prioritaria por lo tanto en el ámbito laboral se tiene q' legislar a favor de la madre de intención, al igual que las demás madres que tienen ese derecho de las licencias, bonificaciones, etc.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
JUANA T. ESTRADA JARA	 Juana Estrada Jara ABOGADO C.A.L. N° 1683

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019

Entrevistado..... VLADIMIR VÁSQUEZ MEDINA

Cargo/Profesión/Grado Académico..... JEFE ASESORIA LEGAL

Institución..... SENATI - DZLC

Lugar..... INDEPENDENCIA Fecha..... 20/11/2019 Duración.....

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

La gestación subrogada incide sobre los derechos laborales por maternidad, pues una madre de intención cumple el mismo rol que una madre gestante para con el bebé en el periodo post natal, por lo que le corresponden derechos.

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Si, sobre todo por regular una práctica que al día de hoy se realiza sin una ley que establezca derechos y límites a quienes recurren a este método. Es importante también para la seguridad del recién nacido.

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Si, debido a que la madre de intención tiene bajo su cuidado a un recién nacido, al que debe tiempo importantísimo para su cuidado. El negarle derechos a la madre, significa negarle también derechos al recién nacido.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

La gestación subrogada altruista (gestacional) es la más idónea para ser regulada en el Perú, por lo que al ser permitida habría una igualdad en el otorgamiento de derechos laborales por maternidad entre la mujer gestante y la madre de intención.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

Si, pues en muchas ocasiones es la única opción para parejas que no pueden concebir, ejemplo mujeres que tienen anomalías en el útero, y no desean adoptar por un tema de conservar sus genes.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

Si, pues como he mencionado anteriormente, los derechos laborales por maternidad le corresponden, lo que está pendiente ahora es la regulación de la gestación subrogada para que pueda crear una ley que otorgue los derechos respectivos a las madres de intención.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?



Al reconocerse la gestación subrogada, la madre contaría con más opciones para formar una familia, las cuales estarían reguladas y por ende se otorgarían derechos laborales en el supuesto de recurrir al mencionado método de reproducción asistida.

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Si, pues dentro del derecho al libre desarrollo de la personalidad se encuentran los derechos sexuales y reproductivos, así como el de la realización del proyecto de vida de la manera más idónea para uno. Pudiendo así recurrir a la gestación subrogada.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

Por supuesto, pues es en los primeros meses de vida que se protegen aspectos importantes para el desarrollo del niño, si cuenta la madre de intención con los derechos regulados de una manera adecuada, podrá velar por el bienestar del recién nacido, que es igual al niño nacido por un parto natural.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
VLADIMIR VÁSQUEZ MEDINA	 

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019

Entrevistado... Santos Rusco Vega
Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado / Abogada / Abogada
Institución... Notaria Tambini
Lugar... San Borja Fecha... 08-11-19 Duración...

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

Desde mi punto de vista, la incidencia no es evidente al momento, si no se ha permitido este método expresamente, EsSalud no se ve en la obligación de otorgar derechos laborales por maternidad. Mucho menos al no tener conocimiento de en que medida se deben otorgar los derechos correspondientes.

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Si, a fin de proteger a las intervinientes en la gestación subrogada, es necesario que se regule este método, si no fuera porque en la actualidad ya es practicado, no considero conveniente su regulación.

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Se deberían otorgar tanto los licencias como los subsidios por maternidad y lactancia, importantes para toda madre e hijo.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

La igualdad de derechos será posible de regularse la maternidad subrogada. Esto también podrá alcanzarse mediante la vía judicial, aunque es mucho más engorroso y no equitativo.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

Se considera que la gestación subrogada altruista puede ayudar a promover a la familia en determinados supuestos.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

La beneficiaría en el supuesto que la gestación subrogada estuviera regulada en la actualidad.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?


La incidencia se encuentra en que el libre desarrollo de la personalidad protegido adecuadamente, permitiría que cualquier persona pueda recurrir al método que mejor le parezca sin necesidad de renunciar para realizar su proyecto de vida.

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Si, porque el derecho al libre desarrollo de la personalidad, permite a la persona realizar su proyecto de vida de cualquier manera, siempre y cuando no afecte el derecho de terceros.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

La protección de la madre de intención, le permitiría tener libertad de exigir los derechos que le corresponde, sin dificultades o problemas posteriores, lo cual le permitiría cuidar de su bebé adecuadamente.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
SANTOS RISCO VEGA	 Santos Risco Vega ABUJONDO C.A.L. N° 84610

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019

Entrevistado Evelyn Carolina Gutiérrez Flores
Cargo/Profesión/Grado Académico Asistente Administrativo / Abogada / Abogado
Institución Ministerio Público
Lugar Ventanilla Fecha 11/10/2019 Duración 01 hora

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

Por el momento, la gestación subrogada no influye sobre los derechos laborales por maternidad, siendo que al no encontrarse regulada, no se ha previsto una ley que ordene otorgamiento de licencia por maternidad u otros; sin embargo, si fuese distinto, se debería promulgar una ley que lo otorgue.

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Considero que si es conveniente, porque de esa manera se evita la radiación de algún método clandestino; por ello sería adecuado que se fijen los parámetros y medidas que protejan tanto a la mujer gestante, como al recién nacido y a los padres de intención

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Considero que sí deberían de otorgarse los derechos laborales a los
padres de intención, puesto que ellos son los llamados a velar por
el bienestar del recién nacido, y dicha situación vendría a ser
no solo un derecho, sino también un deber.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

Considero que la gestación subrogada altruista incide en el principio
de igualdad de derechos laborales porque incide en evitar que exista
problemas en relación al tráfico de niños, por lo que, su regulación
es necesaria, por tanto se deberían respetar los derechos laborales que son inherentes.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

Sí, porque de esa manera algunas familias podrían reducir o
cumplir con sueños o metas de tener hijos; como por ejemplo en
Reino Unido y Canadá, esta modalidad de gestación se encuentra
regulada, por tanto permitida y, hasta la fecha, sin contratiempos.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

Dicho principio es fundamental para que la madre de intención se
vea beneficiada, porque como respeto del mismo puede evitarse
que recurramos a métodos no recomendados, que incluso vayan en
contra de los derechos humanos. El Estado debe promover el respeto del derecho.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?


El derecho al libre desarrollo de la personalidad, desde su concepción constitucional, es visto como el respeto a la dignidad de la persona humana, como está señalado en el artículo 1º de la Carta Magna, por tanto la protección laboral de la madre de intención debe ejercerse como derecho.

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Considero que sí, porque de esa manera la madre podrá elegir la técnica que más le conviene, no solo a su economía, sino también a su salud, y de esa manera podrá optar por el derecho inherente de su dignidad.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

Sí es fundamental, porque un recién nacido necesita no solo de cuidados, sino que los mismos sean oportunos, puesto que una vida, en los primeros años, se le pasa mucho tiempo con su madre y padre, a fin de crear un vínculo.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Evelyn Carolina Gutiérrez Flores	 EVELYN CAROLINA GUTIÉRREZ FLORES ABOGADA Reg. CAL N° 64064

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019

Entrevistado: María Lizeth Meza Trado

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada

Institución: Notaría Tambini

Lugar: Sin Boga Fecha: 08-11-19 Duración:

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

La incidencia yace en el hecho de que se debe regular la maternidad subrogada, una vez realizado esto, es lógico que se otorguen derechos laborales por maternidad a la madre de intención.

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Claro, especialmente a favor de las mujeres que se ven en la imposibilidad de gestar, merecen tener hijos y conservar sus genes.

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Si, sobre todo por otorgar un plazo a favor de la madre y el niño de adaptarse el uno al otro en el periodo post parto.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

La proposición de la gestación subrogada altruista contribuye a la regulación de este método, el cual permitirá que las madres puedan reclamar derechos a su empleador y a su salud.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

La consolidación de la familia se promueve por diversos métodos, uno de ellos es la gestación subrogada, el cual es idóneo para ciertas familias.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

Ya que la madre de intención no cuenta con los derechos en la actualidad, se pone en desventaja con la madre gestante.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?

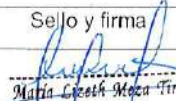
Si se reconociera la modalidad altruista, cualquier persona optaría por el método que mejor le pareciera sin convertirse en posible víctima de un despido arbitrario, lo cual es inadecuado.

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Si, este derecho permite a la madre optar por la forma de constituir su familia, aunque en muchas ocasiones hay factores que lo limitan, como el económico.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

Si, su protección permite que también se proteja al recién nacido, ya que utilizará el tiempo adecuado para velar por el neonato.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 María Loreth Maza Tirado ABOGADA Reg. CAL. 76334

Anexo 2

Guía de entrevista

Título: La gestación subrogada y los derechos laborales por maternidad en el distrito de Independencia, 2019

Entrevistado Karol Bonilla Trisora

Cargo/Profesión/Grado Académico Abogada

Institución Notaría Vela Velarquez

Lugar San Borja Fecha 04-12-19 Duración

Objetivo general

Analizar de qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad.

1. Teniendo en cuenta la labor de la madre de intención ¿De qué manera la gestación subrogada incide en los derechos laborales por maternidad?

El otorgamiento de derechos laborales por maternidad es crucial para la madre de intención, pues al haber recurrido a este método, aun cuando no está regulado, ya tiene una vida entre sus manos y necesita protegerla.

2. ¿Considera conveniente el reconocimiento de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? ¿Por qué?

Si, pues es una de las muchas opciones para que una familia pueda conformarse. Mayormente resulta útil cuando las mujeres presentan anomalías del útero o falta de uno por tratamiento quirúrgico. En ese caso la mujer debe estar facultada a decidir entre la gestación si o la adopción.

3. De reconocerse la maternidad subrogada, ¿Considera que deberían otorgarse derechos laborales por maternidad a los padres de intención como sucede con la madre gestante? ¿Por qué?

Si, pues independientemente del método o forma en que nació el niño, este es sujeto de derechos y es bien sabido que en los primeros meses, quien velará por su derecho a la salud, etc, es la madre, que para hacerlo necesita contar con los días laborales por maternidad correspondientes.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales.

4. De acuerdo a los alcances del proyecto de Ley N° 3404/2018-CR ¿De qué manera la gestación subrogada altruista incide en el principio de igualdad de derechos laborales?

Incide de una manera positiva, porque es el modo de gestación subrogada más adecuada y pronto a regularse (P.L. 3404-2018). Si se logra regular originará un cambio en el otorgamiento de los beneficios por maternidad y un estado de igualdad entre la madre gestante y la madre de intención.

5. ¿Considera usted que la gestación subrogada altruista es una opción adecuada para promover la consolidación de la familia? ¿Por qué?

Si, pues formará parte del abanico de opciones para conformar una familia y será una alternativa para ciertos casos en los que otros métodos de gestación asistida no son suficientes. Cabe resaltar que la gestación subrogada altruista prevendrá la comisión de delitos como la trata.

6. ¿Cómo cree usted que el principio de igualdad de derechos laborales beneficia a la madre de intención? ¿Por qué?

En este momento no siento que la proteja, pues no hay regulación respecto a ellos y si consultas en un área de recursos humanos, te dirán que no hay un plan de contingencia en estos casos. Si se aplicara correctamente sería muy favorable para la madre de intención.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incide en la protección a la madre de intención

7. De aceptarse la gestación subrogada altruista ¿De qué manera el derecho al libre desarrollo de la personalidad incidiría en la protección laboral de la madre de intención?


Por el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la madre podría recurrir al método que desee y el poder legislativo se veía en la necesidad de proveer el futuro de la recién nacida, lo que permitiría la protección de la madre de intención para que cuide a su menor hijo.

8. ¿Considera que el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad permite a la madre de intención elegir la técnica de reproducción asistida que más le conviene? ¿Por qué?

Si, en la actualidad la infertilidad es considerada una discapacidad la más grande del mundo y se ha estimado un decremento de fecundidad de parte del INEI para los años que vienen, por lo que ejercer el mencionado derecho le permitiría elegir un TERA.

9. Siendo que el recién nacido necesita cuidados especiales durante los primeros meses ¿Considera usted que la protección de la madre de intención en el ámbito laboral es fundamental para proteger los derechos del neonato? ¿Por qué?

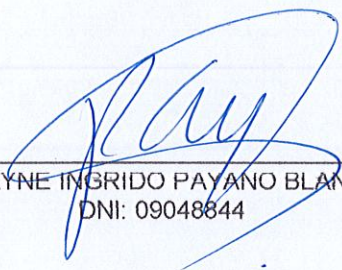
Claro que sí, porque la protección no es solo a favor de la madre, sino del recién nacido. Sobre todo en el período post natal. El peruano emitió un artículo donde analizan jurisprudencia al respecto. Sería bueno que lo reuses, indique la importancia de otorgar derechos laborales por maternidad, ya que beneficia al recién nacido.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
KAROL JACKELINE BONILLA TRIGOSO	 KAROL BONILLA TRIGOSO ABOGADA CAL. 64737

Yo, JAKELYNE INGRIDO PAYANO BLANCO docente de la FACULTAD DE DERECHO y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC – LIMA NORTE, revisor (a) de la tesis titulada "**LA GESTACIÓN SUBROGADA Y LOS DERECHOS LABORALES POR MATERNIDAD EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2019**", del (de la) estudiante HILARY MILAGROS LÓPEZ LAMA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de diciembre de 2019



JAKELYNE INGRIDO PAYANO BLANCO
DNI: 09048844

Elaboró	Dirección de investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------